



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 19 de junio de 2023

Número 74

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 130004 Anuncio relativo a Expediente Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre del tramo de Costa de unos 1.775 metros de longitud, comprendidos entre la Playa de Las Teresitas y la Playa del Burro, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) ..... 17764

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 130349 Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023 ..... 17766
- 130404 Extracto del Acuerdo de 13 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023 ..... 17769
- 130346 Extracto del Acuerdo AC0000018179 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023 ..... 17771

#### CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 129936 Anuncio relativo a la exposición pública del «Proyecto básico y de ejecución para instalación de planta fotovoltaica en el Centro de Coordinación Insular (CECOPIN)» ..... 17776

#### CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 130055 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la isla de El Hierro año 2023 ..... 17776

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 130840 Anuncio relativo a la suspensión del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición ..... 17777

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

130953	Anuncio relativo a la suspensión del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición .....	17777
<b>AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ</b>		
130842	Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales correspondiente al ejercicio 2023 .....	17779
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>		
130317	Anuncio relativo a exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, bimestre marzo-abril de 2023 .....	17780
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
130520	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local (OV) correspondiente al ejercicio 2023 .....	17780
130519	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al ejercicio 2023 .....	17780
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b>		
130952	Anuncio relativo al Expediente P521/2022/2908 relativo al nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, perteneciente a la plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, a partir de la fecha de la toma de posesión .....	17781
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
130518	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor .....	17782
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
130615	Anuncio relativo a la aprobación de varios padrones fiscales .....	17783
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
129937	Anuncio relativo a la declaración de prescripción de varias facturas correspondientes a los años 2012 al 2017 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales .....	17786
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
130176	Anuncio relativo a las Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma .....	17789
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</b>		
15906	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Municipal en el Ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de Actuación P.2, además del Acuerdo Plenario celebrado el 4 de abril de 2023 y la Normativa íntegra de la Modificación Menor .....	17804
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</b>		
130020	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de quince (15) licencias de auto taxi para el servicio público de transporte de viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el término municipal de Adeje .....	17872
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>		
130407	Anuncio relativo al cese de D. Ruymán Miguel Navarro Hernández como personal eventual .....	17881
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>		
130836	Anuncio relativo a estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable ...	17882

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### Dirección General de la Costa y el Mar

### Servicio Provincial de Costas en Tenerife

### ANUNCIO

**3059****130004**

Por el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz en Tenerife se ha iniciado de oficio la tramitación del EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS 1.775 METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDOS ENTRE LA PLAYA DE LAS TERESITAS Y LA PLAYA DEL BURRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ISLA DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se cita para el acto de apeo a las personas que se relacionan en los Edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, en el del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife y los que a continuación se relacionan, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo.

Se informa que se levantará acta en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre; en caso de disconformidad, dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa. Si desea comparecer en el acta deberá acudir provisto de D.N.I. o pasaporte; en caso de no acudir personalmente, su representante deberá ir provisto de la correspondiente autorización. Para obtener los datos registrales, deberá acudir con las correspondientes escrituras de la propiedad.

El acto tendrá lugar el día 05 de julio de 2023 a partir de las 10:00 h, sita en la oficina descentralizada del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Calle El Cercado, s/n. Carretera General de San Andrés, 38120 San Andrés, T.M. Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife (S/C de Tenerife).

Nº	DNI/NIE o Nombre y apellidos/Razón Social	Ref. Catastro
1	S2801401G	38900A011090090000IH
2	B38000469	38900A011002530000IP
3	B38000469	38900A011002460000IB
4A	E38048500	000100100CS85D Y 103 MAS
4B	42042975X	000100100CS85D Y 103 MAS
4C	42068948Q	000100100CS85D Y 103 MAS
4D	42097474-E	000100100CS85D Y 103 MAS
4E	42066860K	000100100CS85D Y 103 MAS
4F	45435990L	000100100CS85D Y 103 MAS
5	B38000469	38900A011002630000IR
6	B38000469	38900A011002450000IA

Nº	DNI/NIE o Nombre y apellidos/Razón Social	Ref. Catastro
7	RAMOS GONZALEZ, JUAN JESUS	38900A011002640000ID
8	B38000469	38900A011002620000IK
9A	RAMOS GONZALEZ, JUAN JESUS	38900A01100243 Y 1 MAS
9B	RAMOS GONZALEZ, JUAN JESUS	38900A01100243 Y 1 MAS
10	RAMOS GONZALEZ, JUAN JESUS	38900A011002420000IU

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### ANUNCIO

**3060****130349**

Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 703003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703003>).

**Primero.- Beneficiarios:**

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.

**Segundo.- Objeto:**

Regular la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Reguladoras y que sean generadoras de empleo.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, se considerará generadora de empleo a aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores.

Las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Se entiende por "persona promotora" a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de junio de 2023.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), correspondiente a la anualidad 2023, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

- Solicitante General (individual o colectivo): 4.000,00 €.
- Solicitante, o uno de los integrantes del colectivo solicitante, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5.000,00 €.
- Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del total: 500,00 €.
- Incremento por creación de empleo por cuenta ajena. (Solo contratos Indefinidos): 400,00 € por cada contrato indefinido a tiempo completo (máx. 5 contratos).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023 o cuando se produzca el agotamiento del crédito, si esto sucediera antes de esa fecha.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

La persona beneficiaria deberá justificar, sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, la aportación de documentación justificativa, según las circunstancias del/la beneficiario/a, con los contenidos establecidos en las Bases Reguladoras.

Séptimo.- Abono:

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

En el caso que los promotores se hubieran comprometido a la creación de puestos de trabajo estables por cuenta ajena y en el momento de la concesión aún no estuvieran contratados, el importe correspondiente a este concepto se entenderá como anticipado y deberá acreditarse en los plazos previstos en estas Bases junto los requisitos obligatorios que se también reseñan en estas Bases.

Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, según la personalidad jurídica del solicitante, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

**ANUNCIO****3061****130404**

Extracto del Acuerdo de 13 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 703201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703201>).

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 13 de junio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023

BDNS (Identif.):703201

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base 2ª, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios, específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), con la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de octubre de 2023. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las correspondientes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.

Estar integradas por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquella serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 13 de junio de 2023.

#### Cuarto. Cuantía

El crédito para la presente convocatoria es de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base sexta de las que rigen la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

**ANUNCIO****3062****130346**

Extracto del Acuerdo AC0000018179 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 703036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703036>).

**Primero.- Bases Regulatoras:**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de junio de 2023.

**Segundo.- Beneficiarios:**

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las personas jurídicas ya sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014) para ser definidas como microempresa.
- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

**Tercero.- Objeto:**

Sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe (€)
2023	23.0801.4333.77040	20230217	50.000,00
2023	23.0801.4333.47900	-	35.000,00
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00
2024	24.0801.4333.47900	-	40.000,00
	TOTAL		325.000,00

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) adicionales.

El importe de la subvención será del 70% del gasto subvencionable, con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Toda solicitud que alcance el mínimo de 25 puntos, según los criterios establecidos en la Base reguladora 6ª (criterios de valoración), y que los gastos presentados sean subvencionables, conforme a las bases, podrá recibir la presente subvención, conforme se establece en la Base reguladora 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una inversión mínima en los gastos considerados subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. En el supuesto de no alcanzar estos valores, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones (LGS).

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

El importe de la inversión de los gastos subvencionables ha de ascender como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables se establecerá según las dos opciones indicadas:

OPCIÓN A: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OPCIÓN B: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

Se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los



gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el término del plazo para presentar solicitudes). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión y los trámites oportunos, en el ejercicio 2023.

**OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, disponiendo hasta el 15 de diciembre de 2023 para su presentación y, una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2024.

Se advierte que, el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 14.2.

Noveno.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la justificación (respecto a gastos ya realizados) junto con la solicitud, el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (OPCIÓN A).

- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, y posteriormente se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (OPCIÓN B).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base reguladora 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel (modelo ANEXO VI de las Bases Reguladoras), con el siguiente texto: «Empresa subvencionada por Cabildo Insular de Tenerife reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Año 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria destinada a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la

economía circular en la isla de Tenerife 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Estas ayudas serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Área de Infraestructuras****ANUNCIO****3063****129936**

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 1º de fecha 12/05/2023, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

«PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN INSULAR (CECOPIN)», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (45.819,94 €), de los cuales, CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.822,37 €) pertenecen a la prestación en sí, y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.997,57 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 8:00 a.m. a 15.00 p.m., y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****3064****130055**

Exp.: 2213/2023.

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE EL HIERRO AÑO 2023.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2023, que se anexa a la presente propuesta. (ANEXO I).

SEGUNDO: Abrir un período de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del pertinente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2023, a través de la página web del Cabildo de El Hierro [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es), en el portal [participa.elhierro.es](http://participa.elhierro.es); así como presentar las alegaciones que estimen procedentes en la sede electrónica de la misma página web.

TERCERO: El Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2023 se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Valverde de El Hierro, a once de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3065****130840**

EXPEDIENTE 1640/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CATORCE PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Mediante Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 28 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

El día 5 de mayo de 2023 se celebró el primer ejercicio de la Prueba Psicotécnica del señalado proceso selectivo. Como consecuencia de ello, a través del registro electrónico, se presentan por parte de algunos de los/as aspirantes, con fechas de registro de entrada 10, 11 y 12 de mayo de 2023, recursos de reposición en virtud de los cuales, entre otros extremos, se peticiona la suspensión del acto objeto de impugnación y, por ende, de la continuación del proceso selectivo.

Como consecuencia de ello y de conformidad con el apartado tercero del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se comunica la suspensión del acto impugnado, así como del proceso selectivo del que trae causa en tanto se resuelven los mentados recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del apartado quinto del citado precepto legal.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022), Purificación Dávila Carreira, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3066****130953**

EXPEDIENTE 1641/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Mediante Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, por el turno de

promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 22, de fecha 1 de febrero de 2022.

El día 5 de mayo de 2023 se celebró el primer ejercicio de la Prueba Psicotécnica del señalado proceso selectivo. Como consecuencia de ello, a través del registro electrónico, se presentan por parte de algunos de los/as aspirantes, con fechas de registro de entrada 10, 11 y 12 de mayo de 2023, recursos de reposición en virtud de los cuales, entre otros extremos, se peticiona la suspensión del acto objeto de impugnación y, por ende, de la continuación del proceso selectivo.

Como consecuencia de ello y de conformidad con el apartado tercero del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se comunica la suspensión del acto impugnado, así como del proceso selectivo del que trae causa en tanto se resuelven los mentados recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del apartado quinto del citado precepto legal.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022), Purificación Dávila Carreira, documento firmado electrónicamente.

**ALAJERÓ****Red de Entidades Locales para la Agenda 2030****ANUNCIO****3067****130842**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 14.06.2023, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2023, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Aprobar los siguientes Padrones:

<b>Impuesto</b>	<b>Periodo</b>	<b>Concepto Presupuesto</b>	<b>Importe</b>
IBI Urbana	2023	11300	370.114,16
IBI Rústica	2023	11200	52.770,67
IBI Características Especiales	2023	11400	60.368,27

Segundo.- Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero.- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en TRES MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Quinto.- Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

**FASNIA****ANUNCIO****3068****130317**

Habiéndose aprobado por Resolución nº 2023-811, de fecha catorce de junio de 2023, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre Marzo-Abril de 2023, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría General****ANUNCIO****3069****130520**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía nº 1861/2023 de fecha 14 de junio de 2023, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante

anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LAALCALDESA-PRESIDENTA(ENFUNCIONES), Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

**Secretaría General****ANUNCIO****3070****130519**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía nº 1853/2023 de fecha 14 de junio del 2023, ha sido aprobado definitivamente el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LAALCALDESA-PRESIDENTA(ENFUNCIONES), Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.



**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****3071****130952**

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2023-413 de 13 de junio de 2023, se acuerda nombrar funcionaria de carrera a Dña. Zoraida Rodríguez Hernández con DNI nº \*\*\*6499\*\* perteneciente a la plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, a partir de la fecha de la toma de posesión.

SEGUNDO: Publicar el presente nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y “Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo saber a la funcionaria nombrada, que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación del presente nombramiento en el “BOE”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en la Base Duodécima de las Bases Específicas, para lo

cual deberá prestar acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico.

TERCERO: Asignar a la referida funcionaria, una vez producida su toma de posesión, el Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento que figura en la correspondiente RPT, con el código SSG-F-03, dado que es el único Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento vacante, que se corresponde con la referida plaza, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.



**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3072****130518**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 17/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 24 de abril 2023, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Capítulo II. (Gastos corrientes en bienes y servicios) Bajas de crédito de otras aplicaciones	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****3073****130615**

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0457, de fecha 13 de junio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

<b>Tributo</b>	<b>Nº de Recibos exentos</b>	<b>Nº de Recibos NO exentos</b>	<b>TOTAL RECIBOS</b>	<b>Cuota Tributaria</b>
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Septiembre 2022)	0	12	12	386,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Octubre 2022)	0	12	12	338,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Noviembre 2022)	0	12	12	380,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Diciembre 2022)	0	12	12	270,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Septiembre 2022)	0	7	7	156,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Octubre 2022)	0	7	7	174,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Noviembre 2022)	0	7	7	174,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Diciembre 2022)	0	7	7	142,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Noviembre 2022)	1	29	30	29.327,05

Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Diciembre 2022)	1	28	29	15.718,06
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Agosto 2022)	2	3	5	120,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Septiembre 2022)	2	3	5	120,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Octubre 2022)	1	2	3	80,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Noviembre 2022)	1	2	3	80,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Diciembre 2022)	1	2	3	80,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Agosto 2022)	4	16	20	139,02
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Septiembre 2022)	4	15	19	120,40
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Octubre 2022)	4	14	18	119,84
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Noviembre 2022)	4	14	18	115,22
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Diciembre 2022)	4	13	17	114,80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Organismo Autónomo de Actividades Musicales****ANUNCIO****3074****129937**

En virtud de las Resoluciones de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna números 377/2023, de 17 de abril, y 614/2023, de 19 de mayo, se declara la prescripción de las facturas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2012 al 2017, que se relacionan a continuación:

NÚMERO FACTURA	IMPORTE	NIF	PROVEEDOR
069107	175,94 €	A28161396	ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL
26200275	455,61 €	G28029643	SOCIEDAD GRAL. DE AUTORIES ESPAÑA
7703X400088-1	110,68 €	A28986800	SERVICIOS SEGURITAS S.A.
05/2013	400,00 €	G38263091	ASOCIACION JUVENIL MUSICAL UNIUM COR
019/2013	3.100,15 €	G38018032	REAL SOCIEDAD EXONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE
M04/14	1.354,43 €	B38505871	TENEDURÍA Y ASESORAMIENTOS TENERIFE S.L.
FRA-2013-00378	178,33 €	B76581313	HEREDEROS DE FEYMUS S.L.
01/3-14755	28,89 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑÍA DE AGUAS S.L
TM 2015-368	257,50 €	A38045605	TRANSPORTES CANARIOS MARY S.A.
ZZ-30	122,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-28	61,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-27	1.870,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-26	210,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-25	363,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-24	526,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-22	2.869,99 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-19	510,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-17	122,00 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
ZZ-15	418,01 €	A38434411	ATALAY 7 S.A.
RECT-/11	979,84 €	B38669875	FERRETERÍA EL COLISEUM S.L.
TM. 2015-/309	144,20 €	A38045605	TRANSPORTES CANARIOS MARY S.A.
18/2015	360,00 €	***0471**	PINO VERA FRANCISCO JAVIER
16/2015	705,60 €	***0471**	PINO VERA FRANCISCO JAVIER
EMIT-/9	391,40 €	B38015558	TRANSELP S.L.
15/2015	705,60 €	***0471**	PINO VERA FRANCISCO JAVIER
4815	141,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4826	22,50 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
3964	449,40 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4522	182,80 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4202	135,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4498	45,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4197	67,50 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4435	90,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4838	90,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
4551	90,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
L-16-162	1.206,31 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL S.A.
EMIT-GC-393	297,49 €	A28007268	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
EMIT-GC-392	297,70 €	A28007268	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
L-16-149	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-148	1.206,31 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA

DINA3-111	145,09 €	B76661057	DINA3 DINAMIZACION Y GESTION SL
DINA3-109	302,28 €	B76661057	DINA3 DINAMIZACION Y GESTION SL
16-000134	105,93 €	A38267589	GAMAPO, SA.
16-133	105,93 €	A38267589	GAMAPO, SA.
002/16/F	250,00 €	G76611383	ASOC CULTURAL CREATA U. M
L-16-89	126,98 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
SSTT TF-000013	856,00 €	A38278891	CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA SA
EMIT-2	1.500,00 €	B38456141	ESTUDIOS MULTITRACK, SL
1/2016	250,00 €	G76601632	ASOC MUSICAL Y CULTURAL "BANDA CORNETAS Y TAMBORES DE SANTA
2/2016	250,00 €	G76601632	ASOC MUSICAL Y CULTURAL "BANDA CORNETAS Y TAMBORES DE SANTA
25/2015	540,00 €	***0471**	PINO VERA FRANCISCO JAVIER
26/2015	600,00 €	***0471**	PINO VERA FRANCISCO JAVIER
FVE-7	624,00 €	B38284592	MUSICAL OROTAVA SL
015-11804	249,60 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
L-191	36,74 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-190	477,62 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-189	1.635,33 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
EMIT-46	449,40 €	B38649703	CARRO ´S PUBLICIDAD SL
31739	135,92 €	***7633**	SANCHEZ TORRES JOSE FERNANDO
6118	125,25 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
6024	45,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
6021	96,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
2-2017/2/4678	171,23 €	B38034815	MUSICANARIAS SL
157-01767	36,10 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
017-03749	101,25 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
1-64596	679,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
5911	70,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
2017-000243	513,60 €	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.
5807	67,50 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
5695	9,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
5410	30,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
5259	470,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
5152	45,00 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
017-03281	142,68 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
2017-000184	1.018,64 €	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.
5504	67,50 €	G38328704	ASOC TINERFEÑA DE TRISOMICOS 21
1-61529	1.162,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61310	385,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61250	420,99 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61249	462,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61071	429,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61013	231,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
1-61012	385,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
2017-000160	963,00 €	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.
2017-000158	1.166,30 €	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.
F-426	856,00 €	B38857199	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL
017-02113	127,74 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
1-47996	77,00 €	A38434411	ALTALAY 7 SA
017-01618	127,74 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
157-00686	127,74 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
017-00294	138,99 €	B38641387	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL
L-16-181	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-180	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-179	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-178	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-177	63,49 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA
L-16-176	1.142,82 €	A81691289	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA

Contra las arriba mencionadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, las personas físicas o jurídicas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recuso que pudieran interponer.

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Yaiza López Landi.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****3075****130176**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de “BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”. Las mismas han permanecido sometidas a información pública sin haberse presentado alegaciones, de forma que se consideran definitivamente aprobadas

Santa Cruz de La Palma, a trece de junio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE en funciones, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

**“BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”**

**DISPOSICIONES GENERALES**Primera. MARCO NORMATIVO

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

De acuerdo con la Ley 8/1991 de Protección Animal y de otro, por la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sus respectivos Reglamentos, en la que se recoge entre otros aspectos que la Administración de la Comunidad Autónoma, y en su caso, las Corporaciones Locales, podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales. En línea con lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobó en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2006, la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales publicada en B.O.P. 24/2007 de 16 de febrero de 2007, en la que se reglamenta la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A su vez serán de aplicación tanto la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma

**OBJETO Y FINALIDAD**

Constituye el objeto de las presentes Bases, regular las subvenciones del área de Medioambiente, Sanidad, Consumo y Movimiento Vecinal en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen en el término Municipal de SCP proyectos destinados a la protección y bienestar de los animales de compañía

**BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos a continuación:

1. Encontrarse legalmente constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito de la protección, bienestar, tenencia responsable y apoyo a los animales.
3. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
6. Estar calificado como núcleo zoológico en caso de que proceda.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

#### **ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y acciones destinadas a la custodia, cuidado y protección de animales de compañía con el fin de favorecer su adopción con garantías sanitarias mediante vacunación y esterilización de perros y/o gatos en situación de adoptabilidad

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- ≡ Promover la adopción
- ≡ Recoger, cuidar y proteger animales abandonados
- ≡ Garantizar las condiciones sanitarias de los animales que se adoptan mediante la vacunación, desparasitación y esterilización
- ≡ Efectuar un adecuado seguimiento de los animales adoptados. Trazabilidad de cada animal
- ≡ Realizar labores de difusión y actividades educativas en torno a la tenencia responsable de animales
- ≡ Crear grupos de acogida temporal

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- ≡ Gastos de alimentación, material y servicios sanitarios, material auxiliar al cuidado de los animales
- ≡ Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos) directamente vinculados al proyecto
- ≡ Suministros (electricidad, agua, ...)
- ≡ Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto y responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, habiéndose realizado y pagado en el plazo establecido. Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos".

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

#### **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación mediante la cual se resuelve la convocatoria
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
5. Impedir el lucro económico, propio o de terceros, derivado de la gestión de los animales adoptados
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.
12. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.

#### **COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones concedidas al amparo de de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

#### **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la LGS y en la página web municipal: [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es), asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención Anexo I
  - 2) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita Anexo II
  - 3) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
  - 4) Tarjeta de Identificación Fiscal
  - 5) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
- 5) DNI de la persona que suscribe la solicitud

- 6) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad Anexo III
- 7) Declaración responsable del representante de la Entidad relativo a la disposición de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, y aquellas modalidades exigidas por ley Anexo IV
- 8) Declaración responsable Anexo V del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 9) Certificado relativo al número de socios de la entidad
- 10) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
- 11) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es) por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Los interesados una vez notificada en el lugar indicado por este/a la Resolución de Concesión, contarán con un plazo de diez días para presentar la aceptación expresa de la subvención, según Anexo V

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, una máxima puntuación de 100 puntos.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos para su aceptación.

- Por el número de animales domésticos esterilizados y/o vacunados para su adopción en el último año, debidamente acreditado por un veterinario/a, se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, calculados como sigue:

- Por cada animal vacunado: 0,2 puntos
- Por cada animal vacunado y esterilizado: 0,4 puntos

Se contabilizará el número de animales según corresponda únicamente en uno de los apartados anteriores

- Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos. Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un máximo de 5 puntos:

- Hasta 4 años de antigüedad: 1 punto
- Entre 5 y 9 años de antigüedad: 2 puntos
- Más de 10 años de antigüedad: 5 puntos

- Número de socios. Se acreditará mediante certificado de la secretaría de la Entidad hasta un máximo de 5 puntos:
  - Por cada socio/a: 0,1
- Valoración del proyecto: Se valorará la claridad en la exposición, interés del proyecto, actividad novedosa, adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado hasta un máximo de 15 puntos desglosados en los siguientes apartados:
  - Protocolo de actuación de transporte y gestión general de los animales desde su origen al destino final: Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Protocolo de vacunación, desparasitación, esterilización y/o asistencia veterinaria (curas, rehabilitación...) de los animales: Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Protocolo de coordinación Hasta un máximo de 3 puntos.
  - Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Adopciones, hasta un máximo de 10 puntos:

-Por cada animal adoptado: 0,5 puntos

- Acogimientos hasta un máximo de 5 puntos

-Por cada animal acogido por un periodo mínimo de 1 mes: 0,2 puntos

- Valoración de la instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), acreditándose mediante la presentación de memoria descriptiva redactada por técnico veterinario y plano de las instalaciones hasta un máximo de 15 puntos, computándose de manera que:

- Por cada alojamiento de perro o gato: 0,3 puntos

- Recursos humanos:

La disponibilidad en la organización de personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de:

- Por cada Técnico Superior Veterinario contratado: 4 puntos
- Por cada Técnico Superior Veterinario voluntario: 3 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario contratado: 2 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario voluntario: 1,5 puntos
- Por cada cuidador de animales contratado o voluntario: 1 punto

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PLAZO**

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el Anexo VI de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Anexo VII
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo VIII, acompañada de facturas originales y documentos de pago

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- b. Número de la factura.
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación

#### **ABONO**

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **MEDIDAS DE PUBLICIDAD**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

**INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS**

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en la presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

<b>ENTIDAD</b>	
<b>NIF</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

PRESENTA la documentación abajo señalada a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Solicitud de subvención **Anexo I**

- 12) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II**
- 13) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
- 14) Tarjeta de Identificación Fiscal
- 15) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
- 5) DNI de la persona que suscribe la solicitud
- 16) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
- 17) Declaración responsable según **Anexo IV**
- 18) Certificado relativo al número de socios de la entidad
- 19) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
- 20) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

**Y SOLICITA se le conceda subvención por importe de \_\_\_\_\_**

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

(\*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayto para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA





**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. .... como

**SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN** .....

**CERTIFICA:**

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.<sup>a</sup>....., con D.N.I. ....

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a

Vº Bº Presidente/a

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI..... en  
calidad de representante legal de la entidad .....con  
C.I.F.: ..... y sede social en .....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe\_\_\_\_\_
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad

## ANEXO V

### ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad: .....

D/Dª .....

en calidad de representante legal de la entidad .....

con C.I.F.....

**DECLARA** en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de ..... euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad

## **ANEXO VI**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **1. DATOS GENERALES**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

#### **2. ACTIVIDADES REALIZADAS**

#### **3. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS**

El/la representante de la Entidad

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI....., en calidad de representante legal de la entidad: ..... con  
NIF.: ..... y sede social en .....

**DECLARA**, bajo su responsabilidad,

Que la entidad ..... beneficiaria de  
subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de ..... euros, ha destinado la  
totalidad de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad

**ANEXO VIII****CUENTA JUSTIFICATIVA**

Entidad:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
<b>TOTAL</b>						

El/la representante de la Entidad

**LOS SILOS****ANUNCIO****3076****15906**

Expediente número: 772/2020.

Mediante Acuerdo Plenario de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2023, se adoptó, entre otros acuerdos, el de **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación Menor del **Plan General de Ordenación del Ámbito del Área A.1 "Centro histórico-Aregume-Fátima", Unidad de actuación P.2"**, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y estimadas y de los informes emitidos, el cual entrará en vigor a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado Acuerdo Plenario ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 94 de 16 de Mayo de 2023.

<b>DATOS Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN</b>	
NOMBRE	Modificación Menor del Plan General de Ordenación Municipal en el Ámbito 1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de Actuación P.2
PROMOTOR	Ayuntamiento de Los Silos
LOCALIZACION	AREA A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de Actuación P-2. LOS SILOS

La Modificación Menor se resume en los siguientes aspectos:

- Se detalla en la ficha de ordenación, las condiciones de desarrollo del proyecto de urbanización, en el ámbito de los **espacios libres que corresponden al entorno del barranco Sibora**.
- Se especifican, en la ficha de ordenación del área, las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías**.
- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las **condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización**, atendiendo al Real Decreto 1955/2000.
- Se detalla en la ficha de ordenación que, para el desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.
- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización de los **espacios libres que corresponden al entorno de los barrancos**.

- Se especifican determinaciones para la **urbanización del “callejón del Chorro”** y la **conservación del cuerpo constructivo en forma de almacén sito en la trasera de la calle del Olivo nº 26.**
- Se especifican las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías.**
- Se especifican las **condiciones de trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito.**
- Se especifican las **condiciones de ordenación del sentido del tráfico en la urbanización.**
- Se especifican las **condiciones de tratamiento de la urbanización de los espacios libres de uso público al borde de la TF-42.**
- Se especifica en la ficha de ordenación, para el proyecto de urbanización de cada unidad, la **obligatoriedad de atender a la reserva de suelo necesaria para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo.**
- Se especifican las **condiciones de preservación de los recursos edáficos afectados por la nueva urbanización.**

Por otra parte, se publican junto a este [Anuncio](#) los siguientes documentos:

Anexo I: Acuerdo Plenario.

Anexo II: MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.

El documento de la Modificación Menor estará disponible en el [Portal de Transparencia](#) de este Ayuntamiento de la Villa de los Silos, en el siguiente enlace;

<https://lossilos.sedelectronica.es/transparency/8227ae5b-d799-4ae0-89bc-c559799a7d09/>

El informe ambiental estratégico sobre la Modificación Menor del “Plan General de Ordenación de Los Silos en el ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de actuación P.2”, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de 6 de mayo de 2022.



[https://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/articulos/CEAT/ACUERDO\\_CEAT\\_los\\_silos\\_WEB.report.pdf](https://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/articulos/CEAT/ACUERDO_CEAT_los_silos_WEB.report.pdf)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en los artículos 26.3, 103.2 y 116.4 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Las Bases de Régimen Local y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica dicha Modificación Menor del Plan General de Ordenación del Ámbito del Área A.1 "Centro histórico-Aregume-Fátima", Unidad de Actuación P.2, advirtiéndose que, contra el mismo cabrá interponer los recursos siguientes:

**"El presente acto que es definitivo en vía administrativa y en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, y dado que el Pleno carece de superior jerárquico, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife), a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.**

Los Silos, a dos de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

**Doña ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS, Secretaria Interventora del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos – Tenerife.-**

**CERTIFICO:** Que en la sesión, de carácter extraordinario, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 4 de abril de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

**“2º.- PROPUESTA PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA A.1 “CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA”, UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2 (EXPTE. 772/2020).**

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Juan Luis Gorrín de Dios, se explica el asunto del encabezado y se da cuenta de la Propuesta de fecha 3 de marzo de 2023, que literalmente transcrita, en su parte expositiva, dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las líneas básicas de la ordenación pretendida con la modificación menor del Plan General de Ordenación de Los Silos respecto del ámbito del área A.1 “Centro Histórico-Aregume-Fátima”, Unidad de Actuación P.2, se pueden resumir en:

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de conciliarla con las determinaciones del vigente PEP, respetando las alineaciones viarias y condiciones para la edificación ya determinadas por el PEP en el ámbito del BIC, (art.139.d de la Ley 4/2017), y adecuando los criterios tipológicos de la edificación, proyección de áreas peatonales y espacios libres de uso público, en los ámbitos externos al propio BIC de manera armónica con los criterios que devienen del PEP para la protección el entorno del conjunto histórico.
- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO, en las zonas afectas a los cauces de los Barrancos de Sibora y Las Moradas (Susana), para compatibilizar la ordenación urbanística con la adecuada protección de los cauces preexistentes, así como con el posible desarrollo de las propuestas de actuación remitidas por el CIATF al Ayuntamiento de Los Silos, en julio de 2019, (Estudio Hidráulico y diagnóstico funcional del cauce del Barranco Sibora y Barranco Susana a su paso por el núcleo urbano de Los Silos. Propuestas de Actuación).
- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar sustancialmente la previsión de suelo de uso dotacional/equipamiento, entendiendo el ámbito del polígono P2 como área estratégica, por su localización y accesibilidad, para el desarrollo urbanístico y dotación de nuevos servicios tanto para el casco urbano como al resto del municipio. **En particular y de manera urgente, se precisa la ordenación de parcela dotacional para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud, según los requerimientos expresados por el Servicio Canario de Salud en escrito remitido al Ayuntamiento.**
- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar y reordenar la dotación de espacios libres, y asegurar para el conjunto del ámbito el cumplimiento, y en su caso mejora, de los estándares previstos en el art.138 de la Ley 4/2017.
- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de compatibilizar el modelo de ordenación y las alineaciones de la edificación con las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995), en virtud de la funcionalidad de hecho de la denominada “Calle de Circunvalación” como carretera TF-42.
- Revisión de la categorización del ámbito, (Suelo urbano consolidado-No consolidado), en razón a la consolidación real de la urbanización y edificación, y redelimitación en su caso, previo el estudio de

la estructura catastral, de ámbitos de gestión urbanística diferenciados que faciliten el desarrollo y gestión urbanística que proceda en cada caso.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) formuló **Informe Ambiental Estratégico** de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Los Silos en el ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de actuación P.2, el cual se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54** de fecha 6 de mayo de 2022.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022 se aprobó inicialmente la modificación menor del Plan General de Ordenación del ámbito del Área A.1 “Centro Histórico-Aregume-Fátima”, Unidad de Actuación P.2, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias nº 127**, de fecha 28 de junio de 2022.

El período de información pública se anunció, asimismo, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 76**, de fecha 24 de junio de 2022, en el periódico “**EL DIA**” de fecha 25 de junio de 2022, en la **sede electrónica del Ayuntamiento** y en su **Facebook**.

Dentro de plazo se presentaron **tres (3)** alegaciones, según el siguiente detalle:

Registro de entrada	Interesados
2022-E-RE-604 27 /07/ 2022	Escuder Gorrín, S.A. representada por Doña Ana Escuder Gorrín
2022-E-RC-4244 29 /07/ 2022	D. Pedro López de Ayala y León-Huerta representado por Don Juan Riquelme Santana
2022-E-RC-4408 09 /08/ 2022	D Francisco Gorrín Morales

**CUARTO.-** Asimismo, tras la aprobación inicial se sometió el expediente a trámite de consultas de las Administraciones Públicas, cuyas competencias podrían resultar afectadas, por plazo de **UN (1) MES**, recibándose un total de **siete (7)** informes o escritos, los cuales se relacionan a continuación:

Registro de entrada	Organismo a Administración consultada
2022-E-RC-3610 27 /06/ 2022	Ayuntamiento de Buenavista del Norte
2022-E-RC-3749 30 /06/ 2022	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Infraestructuras. SDG Patrimonio
2022-E-RE-596 25 /07/ 2022	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
2022-E-RC-4291 03 /08/ 2022	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual

2022-E-RC-4572 19 /08/ 2022	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Subdirección General del Patrimonio del Estado
2022-E-RC-4675 25 /08/ 2022	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea
2022-E-RC-5369 28 /09/ 2022	Cabildo Insular de Tenerife. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

**QUINTO.-** A la vista de las alegaciones e informes sectoriales recibidos, por el técnico redactor se emitió informe de fecha 27 de diciembre de 2022, en virtud del cual se propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la mercantil **Escuder Gorrín, S.A.** y las formuladas por Don **Francisco Gorrín Morales** por los siguientes motivos:

Interesados	Propuesta de Resolución
<b>Escuder Gorrín, S.A.</b> representada por Doña Ana Escuder Gorrín	Desestimar la alegación en lo que refiere a los aspectos técnicos referidos en la misma (se considere la parcela de su propiedad como suelo Urbano Consolidado), por no corresponder esa categoría a la naturaleza urbanística efectiva de los terrenos.
<b>Francisco Gorrín Morales</b>	Desestimar la alegación en lo que refiere a los aspectos técnicos referidos en la misma: existencia de agravio comparativo en la propuesta de delimitación de la unidad P2-UA1 y en los aprovechamientos urbanísticos otorgados a su parcela para su futuro desarrollo.

Por su parte, el técnico redactor propone la estimación parcial de las alegaciones formuladas por Don **Pedro López de Ayala y León-Huerta** por los siguientes motivos:

Interesados	Propuesta de Resolución
<b>Pedro López de Ayala y León – Huerta</b>	Estimar parcialmente la alegación, precisando en la ficha de ordenación de la P2-UA-4 las condiciones y determinaciones de aplicación para el desarrollo del proyecto de urbanización de los espacios libres que puedan afectar al barranco de Sibora y sus servidumbres de protección, e incluyendo en las condiciones normativas de uso, como uso compatible con el uso residencial, el uso turístico extrahotelero en la categoría de Vivienda Vacacional, dado que las categorías de Hotel Emblemático en la modalidad hotelera y Casa Emblemática en la modalidad extrahotelera, resultan de imposible aplicación a la parcela en cuestión, por no existir en la misma edificación alguna que constituya un bien inmueble integrante del patrimonio histórico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a lo anterior, el técnico redactor introduce una serie de modificaciones con respecto al proyecto inicial que se consideran necesarias y que se resumen en:

- Se detalla en la ficha de ordenación, las condiciones de desarrollo del proyecto de urbanización, en el ámbito de los **espacios libres que corresponden al entorno del barranco Sibora**.
- Se especifican, en la ficha de ordenación del área, las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías**.

- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las **condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización**, atendiendo al Real Decreto 1955/2000.
- Se detalla en la ficha de ordenación que, para el desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.
- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización de los **espacios libres que corresponden al entorno de los barrancos**.
- Se especifican determinaciones para la **urbanización del “callejón del Chorro” y la conservación del cuerpo constructivo en forma de almacén sito en la trasera de la calle del Olivo nº 26**.
- Se especifican las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías**.
- Se especifican las **condiciones de trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito**.
- Se especifican las **condiciones de ordenación del sentido del tráfico en la urbanización**.
- Se especifican las **condiciones de tratamiento de la urbanización de los espacios libres de uso público al borde de la TF-42**.
- Se especifica en la ficha de ordenación, para el proyecto de urbanización de cada unidad, la **obligatoriedad de atender a la reserva de suelo necesaria para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo**.
- Se especifican las **condiciones de preservación de los recursos edáficos afectados por la nueva urbanización**.

**SEXTO.-** Según informe de los servicios jurídicos y técnicos municipales de fecha 1 y 3 de marzo de 2023, respectivamente, la nueva versión de la modificación del Plan General de Ordenación introduce cambios que **no significan un cambio sustancial del documento inicialmente aprobado**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el **artículo 144.9** de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que, tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el **Boletín Oficial de Canarias** a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la **sede electrónica del Ayuntamiento**.

En el mismo sentido se pronuncian los **artículos 26.3** y **71.2** del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, según los cuales:

**Artículo 26. Aprobación definitiva**

...//...

**3. Una vez aprobado de forma definitiva, el plan se publicará en el boletín oficial correspondiente a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica de la Administración que lo aprueba. Igualmente, se procederá a la publicación de la documentación exigida por la legislación básica de evaluación ambiental.**

**Artículo 71. Tramitación**

2. Concluida la tramitación, y una vez aprobado definitivamente, se procederá a la **publicación del acuerdo y la normativa tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial de la Provincia** correspondiente de conformidad con lo previsto en la legislación básica de régimen local, en los términos descritos en el artículo 103 del presente Reglamento.

Por su parte, el **artículo 103.2** del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, dispone:

*...//... los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a la Administración local entrarán en vigor a los **quince días hábiles de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa**. En este caso, la publicación en el Boletín Oficial de Canarias constituye una mayor garantía de publicidad, que no elimina la exigida a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Además, el **artículo 116.4** del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre exige que el acuerdo de aprobación definitiva tenga que hacer referencia a la **dirección electrónica en la que el órgano sustantivo va a poner a disposición del público el contenido íntegro del plan, así como al boletín oficial donde se haya publicado el informe ambiental estratégico**.

Igualmente se pronuncia el **artículo 32** de la Ley 21 / 2013, de evaluación ambiental, según el cual:

*En el plazo de diez días hábiles desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:*

*a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.*

*b) Una referencia al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.*

**SEGUNDO.-** El **artículo 23.3** de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias exige que las administraciones que aprueben definitivamente un instrumento de ordenación deberán remitir al departamento autonómico competente copia del documento aprobado, completo, diligenciado, sistematizado, en formato digital y archivo informático abierto, de acuerdo, en su caso, con las determinaciones técnicas que se establezcan, para su incorporación al Registro del planeamiento de Canarias. Dicha remisión deberá realizarse de forma simultánea a la de la normativa del instrumento de ordenación para su publicación en el correspondiente diario oficial.

**Artículo 23 Registro del planeamiento de Canarias**

*...//...*

**3. A los efectos del apartado anterior, la Administración autonómica viene obligada a hacer pública y mantener actualizada una base de datos que contenga de forma unitaria todos los instrumentos de ordenación que se encuentren vigentes. A tal fin, las administraciones que aprueben definitivamente un instrumento de ordenación deberán remitir al departamento autonómico competente copia del documento aprobado, completo, diligenciado, sistematizado, en formato digital y archivo informático abierto, de acuerdo, en su caso, con las determinaciones técnicas que se establezcan, para su incorporación al Registro del planeamiento de Canarias.**

*Dicha remisión deberá realizarse de forma simultánea a la de la normativa del instrumento de ordenación para su publicación en el correspondiente diario oficial.*

**TERCERO.-** El artículo 144.8 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone:

*8. Una vez publicada la declaración ambiental estratégica, el plan se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.*

*El documento del plan que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.*

**CUARTO.-** El artículo 70.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias dispone que:

*“Con carácter general, el acuerdo de iniciación, la aprobación inicial y la **aprobación definitiva corresponden al Pleno del Ayuntamiento**. La aprobación definitiva podrá ser total o parcial...//...”*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.2 letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

*2. Corresponden, en todo caso, al **Pleno municipal** en los Ayuntamientos...//...:*

*c) La aprobación inicial del planeamiento general y la **aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación** previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

Por su parte, el artículo 47.2 letra II) de la LRBRL exige el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

*2. Se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la **tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística**.*

**QUINTO.-** Examinado el expediente administrativo, se estima que los trámites seguidos hasta la fecha, así como el contenido material y formal-documental del Proyecto de modificación menor del Plan General de Ordenación, se ajustan a la Ley del Suelo y al Reglamento de Planeamiento de Canarias”.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas en las grabaciones de vídeo y audio, que constan en el expediente PLN/2023/2, “Grabaciones Reunión R/2023/17 – Pleno extraordinario 04/04/2023”, y en el Portal de Transparencia.

**Cerrado el turno de intervenciones.**

A continuación y tras someter el referido asunto a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: seis (06)**

Grupo Municipal CCa-PNC/PP: Dña. María Macarena Fuentes Socas (Sra. Alcaldesa-Presidenta), Dña. Raquel González Luis, Don Juan Luís Gorrín de Dios, Dña. M<sup>a</sup> Yésica Escobar Dóniz, Dña. María Francisca Pérez Martín y D. Antonio Rodríguez Ramos.

**Votos en contra: cero (00)**

**Abstenciones: dos (02)**

Grupo Municipal Socialista: Dña. Andrea Inmaculada León Palenzuela y D. Ángel Hernández Palenzuela.

**En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 4 de abril de 2023, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes (Número Legal de Miembros: 11, Asistentes: 8), acuerda:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las siguientes alegaciones por los motivos expresados en el informe del técnico redactor de fecha 27 de diciembre de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo:

Registro de entrada	DNI/CIF	Interesado
2022-E-RE-604 27 /07/ 2022	A38225595	<b>Escuder Gorrín, S.A.</b> representada por Doña Ana Escuder Gorrín
2022-E-RC-4408 09 /08/ 2022	78.339.121V	<b>Francisco Gorrín Morales</b>

**SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las siguientes alegaciones por los motivos expresados en el informe del técnico redactor de fecha 27 de diciembre de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe:

Registro de entrada	DNI/CIF	Interesado
2022-E-RC-4244 29 /07/ 2022	00315027L	<b>Pedro López de Ayala y León-Huerta</b> representado por Don Juan Riquelme Santana

**TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación menor del **Plan General de Ordenación del Ámbito del Área A.1 “Centro histórico-Aregume-Fátima”, Unidad de actuación P.2** con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y estimadas, y de los informes emitidos, que se resumen en:

- Se detalla en la ficha de ordenación, las condiciones de desarrollo del proyecto de urbanización, en el ámbito de los **espacios libres que corresponden al entorno del barranco Sibora.**



- Se especifican, en la ficha de ordenación del área, las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías**.
- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las **condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización**, atendiendo al Real Decreto 1955/2000.
- Se detalla en la ficha de ordenación que, para el desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.
- Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización de los **espacios libres que corresponden al entorno de los barrancos**.
- Se especifican determinaciones para la **urbanización del “callejón del Chorro” y la conservación del cuerpo constructivo en forma de almacén sito en la trasera de la calle del Olivo nº 26**.
- Se especifican las **condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías**.
- Se especifican las **condiciones de trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito**.
- Se especifican las **condiciones de ordenación del sentido del tráfico en la urbanización**.
- Se especifican las **condiciones de tratamiento de la urbanización de los espacios libres de uso público al borde de la TF-42**.
- Se especifica en la ficha de ordenación, para el proyecto de urbanización de cada unidad, la **obligatoriedad de atender a la reserva de suelo necesaria para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo**.
- Se especifican las **condiciones de preservación de los recursos edáficos afectados por la nueva urbanización**.

**CUARTO.- PUBLICAR** el presente acuerdo de aprobación definitiva en:

- **Boletín Oficial de Canarias**.
- **Boletín Oficial de la Provincia**, junto con el contenido de la normativa de la modificación menor, para su entrada en vigor.
- **Sede electrónica del Ayuntamiento**, donde se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan, así como la referencia al boletín oficial donde se ha publicado el informe ambiental estratégico.  
(<https://lossilos.sedelectronica.es/transparency/8227ae5b-d799-4ae0-89bc-c559799a7d09/>),

**QUINTO.- REMITIR** una copia debidamente diligenciada, completa y sistematizada, en formato digital y archivo informático abierto, del documento aprobado definitivamente al **Departamento competente en materia de ordenación territorial y urbanística del Gobierno de Canarias**, para

su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias, así como al **Consejo Cartográfico de Canarias**.

**SEXTO.- FACULTAR** a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado”.

Se advierte a efectos de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo, y por lo tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Villa de Los Silos, a fecha de la firma.

**Vº. Bº.**

**La Alcaldesa-Presidenta,  
María Macarena Fuentes Socas**

**La Secretaria,  
Esther Martínez Contreras**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

---

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
MUNICIPAL EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA),  
UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**

**SITUACIÓN:** UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2. AREA CENTRO HISTÓRICO.  
TERMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS. TENERIFE.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS.  
**REDACTOR:** Urbano Yanes Tuña, arquitecto.

---

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

I.-DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

II.-DOCUMENTO Nº 2: DOCUMENTOS NORMATIVOS

PLANOS.

FICHA DE ORDENACION. MODIFICACION.

Santa Cruz de Tenerife, diciembre de 2022.

Fdo: Urbano Yanes Tuña, arquitecto.

**YANES TUÑA**  
**URBANO -**

Firmado digitalmente por YANES TUÑA  
URBANO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=DICES-45435702F,  
givenName=URBANO, sn=YANES TUÑA,  
cn=YANES TUÑA URBANO  
Fecha: 2022.12.27 18:57:24 Z

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

I.-DOCUMENTO Nº 1:

## MEMORIA

### INDICE

#### MEMORIA DE INFORMACION

##### 1.-DATOS GENERALES.

- 1.01.-Encargo.
- 1.02.-Objeto.
- 1.03.-Promotor.
- 1.04.-Ambito objeto de la modificación.
- 1.05.-Legislación de aplicación.
- 1.06.-Antecedentes de la tramitación de la modificación del Plan.
- 1.07.-Modificaciones introducidas en el documento como resultado del trámite de información pública y consulta de la aprobación inicial.

##### 2.-INFORMACION URBANISTICA DEL ÁMBITO.

- 2.01.- Antecedentes.
- 2.02.- Planeamiento General vigente.
- 2.03.- Planeamiento Especial vigente.
- 2.04.- Análisis de previsión de dotaciones y equipamientos.
- 2.05.- Condiciones de protección de cauces hidráulicos que atraviesan el ámbito de la UA-P2.
- 2.06.- Análisis de previsión de espacios libres de uso público en el ámbito de la UA-P2.
- 2.07.- Análisis de la ordenación en relación a las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995).
- 2.08.- Análisis de la ordenación en relación a la consolidación por la urbanización y edificación en el ámbito.
- 2.09.- Análisis de la ordenación en relación a la estructura parcelaria/catastral en el ámbito.

##### 3.-PROCEDENCIA DE LA REALIZACION DE LA MODIFICACION.

- 3.01.- Conclusiones del análisis.
- 3.02.- Procedencia de la realización de la modificación.

#### MEMORIA DE ORDENACION

##### 4.-JUSTIFICACION DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

- 4.01.- Descripción de la propuesta de modificación.
- 4.02.- Justificación de la ordenación.

#### ANEXO. PLANOS DE INFORMACION

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1.-DATOS GENERALES.

#### 1.01.-Encargo.

El presente documento desarrolla, a efectos de su aprobación definitiva, la modificación menor de la ordenación pormenorizada en el área comprendida por la UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2 (UA-P2), del ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), del vigente P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000.

#### 1.02.-Objeto.

La presente MODIFICACION MENOR del vigente P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, se realiza al **objeto de:**

-Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de conciliarla con las determinaciones del vigente PEP, respetando las alineaciones viarias y condiciones para la edificación ya determinadas por el PEP en el ámbito del BIC, (art.139.d de la Ley 4/2017), y adecuando los criterios tipológicos de la edificación, proyección de áreas peatonales y espacios libres de uso público, en los ámbitos externos al propio BIC de manera armónica con los criterios que devienen del PEP para la protección el entorno del conjunto histórico.

-Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO, en las zonas afectas a los cauces de los Barrancos de Sibora y Las Moradas (Susana), para compatibilizar la ordenación urbanística con la adecuada protección de los cauces preexistentes, así como con el posible desarrollo de las propuestas de actuación remitidas por el CIATF al Ayuntamiento de Los Silos, en julio de 2019, (Estudio Hidráulico y diagnóstico funcional del cauce del Barranco Sibora y Barranco Susana a su paso por el núcleo urbano de Los Silos. Propuestas de Actuación).

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar sustancialmente la previsión de suelo de uso dotacional/equipamiento, entendiendo el ámbito del polígono P2 como área estratégica, por su localización y accesibilidad, para el desarrollo urbanístico y dotación de nuevos servicios tanto para el casco urbano como al resto del municipio.

En particular y de manera urgente, se precisa la ordenación de parcela dotacional para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud, según los requerimientos expresados por el Servicio Canario de Salud en escrito remitido al Ayuntamiento.

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar y reordenar la dotación de espacios libres, y asegurar para el conjunto del ámbito el cumplimiento, y en su caso mejora, de los estándares previstos en el art.138 de la Ley 4/2017.

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de compatibilizar el modelo de ordenación y las alineaciones de la edificación con las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995), en virtud de la funcionalidad de hecho de la denominada "Calle de Circunvalación" como carretera TF-42.

- Revisión de la categorización del ámbito, (Suelo urbano consolidado-No consolidado), en razón a la consolidación real de la urbanización y edificación, y redelimitación en su caso, previo el estudio de la estructura catastral, de ámbitos de gestión urbanística diferenciados que faciliten el desarrollo y gestión urbanística que proceda en cada caso.

#### 1.03.-Promotor.

El presente documento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Los Silos se redacta por encargo del Ayuntamiento de Los Silos.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

#### 1.04.-Ambito objeto de la Modificación.

El suelo objeto de la presente MODIFICACION de planeamiento se encuentra clasificado en el vigente P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, aprobado definitivamente el 30 de junio de 2004 (BOC.184/2004 de 22 de septiembre de 2004), como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, y abarca el conjunto del ámbito de la UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2 (UA-P2), del ÁREA 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA).

#### 1.05.- Legislación de aplicación.

La presente MODIFICACION del vigente P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, se redacta de acuerdo a lo establecido en los artículos 164,165 y 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; Artículo 106 del reglamento de Planeamiento (DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias); y en el artículo 1.5) del propio P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, (aprobado definitivamente el 30 de junio de 2004).

#### 1.06.-Antecedentes de la tramitación de la modificación del Plan.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Silos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2022, se somete a información pública y consulta el documento de aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Municipal en el ámbito del Área A.1 (Centro Histórico- Aregume-Fátima), Unidad de Actuación P.2., por un periodo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Se procedió a publicar dicho acuerdo mediante anuncio de 20 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 127, del Martes 28 de junio de 2022.

Como resultado del trámite de exposición pública, se presentaron tres (3) alegaciones, de las que se ha dado traslado al redactor, no constando en ninguna de ellas la propuesta de alternativas generales distintas a la formulada en el documento expuesto.

El primero de los escritos presentados refirió la total oposición a la modificación, solicitando la "anulación, revocación y dejar sin efecto la misma", instando al inicio de la elaboración de un nuevo PGO, y por último a categorizar la parcela, cuya titularidad expone ostentar el solicitante, como Suelo Urbano Consolidado. Las dos alegaciones restantes refirieron consideraciones sobre las condiciones particulares de las parcelas, cuyas respectivas titularidades exponen ostentar los solicitantes, solicitando modificación, mayor precisión o aclaración de las condiciones normativas y de ordenación pormenorizada previstas en su ámbito.

Se propuso contestar a las alegaciones estimándolas y desestimándolas, en total se propuso estimar parcialmente una (1), y desestimar dos (2) tal y como se expone en el siguiente cuadro en el que se relacionan por orden:

Nº	NºREGISTRO/FECHA	INTERESADO	PROPUESTA TECNICA
1	2022-E-RE-604 27/07/2022	D <sup>a</sup> . Ana Escuder Gorrín en representación de Escuder Gorrín S.A.	Desestimada
2	2022-E-RC-4244 29/07/2022	D. Juan Riquelme Santana en representación de Don Pedro López de Ayala y León-Huerta	Estimada parcialmente
3	2022-E-RC-4408 09/08/2022	D. Francisco Gorrín Morales	Desestimada

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

Por otra parte, como resultado del trámite de consultas previsto en el art.23 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se recibieron un total de siete (7) informes o escritos, de los que se ha dado traslado al redactor, y que se relacionan por orden:

Nº	NºRegistro/Fecha	Organismo, o Administración consultada
1	2022-E-RC-3610 27/06/2022	Ayuntamiento de Buenavista del Norte
2	2022-E-RC-3749 30/06/2022	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Infraestructuras. SDG Patrimonio
3	2022-E-RE-596 25/07/2022	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.
4	2022-E-RC-4291 03/08/2022	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
5	2022-E-RC-4572 19/08/2022	Ministerio de Hacienda y Función Pública Subdirección General del Patrimonio del Estado
6	2022-E-RC-4675 25/08/2022	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea
7	2022-E-RC-5369 28/09/2022	Cabildo Insular de Tenerife Servicio administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

El alcance de las modificaciones introducidas a las determinaciones previstas en el documento aprobado inicialmente, en función de las observaciones o indicaciones de los distintos organismos o administraciones consultadas, se detallan en el apartado siguiente.

#### 1.07.-Modificaciones introducidas en el documento como resultado del trámite de información pública y consulta de la aprobación inicial.

Cuadro Resumen (modificaciones derivadas del trámite de información pública/alegaciones):

Nº	Interesado	Modificación introducida en el documento para aprobación definitiva
1	D <sup>a</sup> . Ana Escuder Gorrín en representación de Escuder Gorrín S.A.	-
2	D. Juan Riquelme Santana en representación de Don Pedro López de Ayala y León-Huerta	-Se detalla en la ficha de ordenación, las condiciones de desarrollo del proyecto de urbanización, en el ámbito de los espacios libres que corresponden al entorno del barranco Sibora. -Se especifican, en la ficha de ordenación del área, las condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías.
3	D. Francisco Gorrín Morales	-

Cuadro Resumen (modificaciones derivadas del trámite de consulta):

Nº	Organismo, o Administración consultada	Modificación introducida en el documento para aprobación definitiva
1	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	-
2	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Infraestructuras. SDG Patrimonio	-
3	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.	-Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización, atendiendo al Real Decreto 1955/2000.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

4	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	-Se detalla en la ficha de ordenación que, para el desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.
5	Ministerio de Hacienda y Función Pública Subdirección General del Patrimonio del Estado	-
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea	-
7	Cabildo Insular de Tenerife Servicio administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se detalla en la ficha de ordenación, para cada ámbito de gestión, las condiciones de desarrollo de los correspondientes proyectos de urbanización de los espacios libres que corresponden al entorno de los barrancos.</li> <li>-Se especifican determinaciones para la urbanización del "callejón del Chorro" y la conservación del cuerpo constructivo en forma de almacén sito en la trasera de la calle del Olivo nº26.</li> <li>-Se especifican las condiciones de prohibición y compatibilidad del uso turístico en distintas categorías.</li> <li>-Se especifican las condiciones de trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito.</li> <li>-Se especifican las condiciones de ordenación del sentido del tráfico en la urbanización.</li> <li>-Se especifican las condiciones de tratamiento de la urbanización de los espacios libres de uso público al borde de la TF-42.</li> <li>-Se especifica en la ficha de ordenación, para el proyecto de urbanización de cada unidad, la obligatoriedad de atender a la reserva de suelo necesaria para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo.</li> <li>-Se especifican las condiciones de preservación de los recursos edáficos afectados por la nueva urbanización.</li> </ul>



MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## 2.- INFORMACION URBANISTICA DEL AMBITO.

### 2.01.-Antecedentes.

El suelo objeto de la presente Modificación se ubica en el ámbito comprendido entre las dos vías principales de acceso y conexión al propio casco urbano del municipio: la antigua carretera general (TF-142) denominada hoy Calle Félix Benítez de Lugo y Calle del Olivo a su paso por el casco urbano y la nueva Calle de circunvalación (actual TF-42).

Su perímetro, de forma irregular, se delimita al Norte siguiendo las alineaciones traseras de las edificaciones del asentamiento histórico y en parte las citadas calles Félix Benítez de Lugo y Calle del Olivo, y al Sur corresponde a la alineación de la nueva calle de Circunvalación. Tanto al Este como al Oeste queda delimitado por las rotondas de conexión y confluencia entre la calle de Circunvalación con la calle del Olivo (al Este) y con la Calle Félix Benítez de Lugo (al Oeste).

Según la memoria del PGO de Los Silos, en el año 2.000 fue aprobada definitivamente por la COTMAC la Revisión de las Normas Subsidiarias, que fueron objeto de adaptación Básica al DL-1/2000 de Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, según el vigente PGO.

La Revisión de las NN.SS. se tramitó paralelamente al Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico y a una Modificación Puntual específica de las mismas Normas Subsidiarias, relativa precisamente a la zona sur del casco, para la ordenación de los terrenos existentes entre la edificación consolidada y la nueva vía proyectada como variante a la Carretera General a su paso por el casco urbano.

Esta propuesta de modificación de las antiguas NNSS, se tramitaba en base a una propuesta (Proyecto) de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, para la ejecución de una vía alternativa a la carretera TF-142 hacia Buenavista y afectaba precisamente al ámbito de la Unidad P-2. Tras alcanzar aprobación inicial municipal, el expediente de modificación de las antiguas NNSS se paralizó quedando incorporado a la tramitación del vigente PGO una última propuesta, que fue objeto de convenio con los titulares del suelo en fecha 23 de febrero de 1999, al objeto de viabilizar la ejecución de la obra de la citada "calle de circunvalación", obra que fue ejecutada por el Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, las características del proyecto de la vía ejecutada y el modelo de ordenación previsto para estos terrenos, originó divergencias en cuanto a su aptitud técnica para configurarse como nuevo trazado de la antigua TF-142 (hoy TF-42), de tal manera que en el vigente PGO se delimita, una vez más, al Sur de la nueva "calle de circunvalación", un nuevo sistema general SGRV-1 a instancias de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Canarias durante la tramitación del PGO, al objeto de la reserva de terrenos necesaria para la ejecución de una nueva vía de circunvalación del casco urbano de Los Silos.

Por otra parte, la propuesta de ordenación pormenorizada del ámbito de la UA-P2, que se desarrollaba en base al convenio celebrado con los propietarios para la ejecución de la denominada "calle de circunvalación" por parte del Cabildo de Tenerife, fue objeto de modificación durante la tramitación del vigente PGO, al objeto de dotar a dicha Unidad de los estándares mínimos exigibles según el artículo 36 del DL-1/2000 y difiere sustancialmente de la ordenación prevista para el mismo ámbito en el citado Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## 2.02.-Planeamiento general vigente.

A continuación se transcriben las determinaciones del vigente P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, para el ámbito objeto de la presente Modificación de planeamiento:

### UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2

#### Objeto:

Su delimitación obedece a que –tal como se ha señalado en el apartado de Antecedentes-, se tramitó en su momento, simultáneamente a las NN.SS. de 2.000, un expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias anteriormente vigentes, cuya ordenación viene fuertemente condicionada por el proyecto de ejecución de la calle alternativa a la carretera TF-142 a su paso por el núcleo y al futuro proyecto de variante al sur de ésta y del suelo urbano, cuyo trazado posible se indica a puntos en los planos.

La Unidad es discontinua, quedando conformada por los ámbitos delimitados como P-2.a y P-2.b, este último en la Montaña de Aregume como complemento dotacional de la Unidad (Espacios Libres de uso público) y a cargo de esta.

Se delimita independientemente del ámbito de la P-1 dado que la Administración Municipal y El Excmo. Cabildo, para su desarrollo, han ultimado las gestiones con la propiedad del suelo que incluye y están ejecutándose las obras de la citada calle de borde conforme a Proyecto de Urbanización redactado por los Servicios Técnicos de la propia Corporación Insular.

El Plan Especial del P-1 habrá de incluir en su ámbito el de esta Unidad P-2 al objeto de compatibilizar sus determinaciones particulares de ordenación pormenorizada y catalogación de edificios protegibles que pudiesen contenerse en su ámbito, así como para el debido remate del viario con continuidad entre ambos ámbitos y de la conformación volumétrica de las manzanas comunes.

La edificación en su ámbito estará condicionada a la aprobación del Plan Especial señalado.

#### Parámetros básicos del P-2:

Uso Característico: Residencial.

Usos Compatibles: En general resultarán compatibles con el uso característico los no prohibidos, en las condiciones fijadas en el artículo 9.4 de las Normas Urbanísticas.

Los usos de equipo comunitario, espacios libres de uso público y resto de dotaciones señaladas en las fichas tendrán carácter vinculante para el PEPRI del Polígono.

Altura Máxima de la Edificación: Se regirá por los mismos parámetros que se señalan para el P-1.

Sistema de Ejecución y Plazos: A señalar en el Plan Especial.

### FICHA DE CARACTERÍSTICAS

UNIDAD DE ACTUACIÓN	P-2
Superficie suelo residencial (m2 (s))	15.717,52
Edificabilidad lucrativa máxima (m2 (t))	28.293,30
Edificabilidad Media (m2 (t) / m2 (s) ) (*)	0,586
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	4.303,68
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	2.906,50
Red Viaria interior (m2 (s))	20.129,01
Otro Sistema local adscrito (P.2b) (m2 (s))	5.178,05
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>48.234,76</b>

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

Estas determinaciones básicas de la ordenación según el vigente PGO, se trasladan a la ordenación pormenorizada del ámbito según el siguiente cuadro detalle de características que se extrae de la memoria de ordenación:

#### SUELO URBANO.- AREA A-1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA).

##### UNIDAD DE ACTUACION P.2

USO	MANZANA	SUPERFICIE (m2.)	Nº DE PLANTAS	EDIFICABILIDAD (m2.) 1,8 m2/m2	NÚMERO POTENCIAL DE VIVIENDAS
Residencial	1.1	365,23	2	657,41	5
Residencial	1.2	917,66	2	1.651,8	13
Residencial	1.3	575,81	2	1.036,46	8
Residencial	1.4	1.370,46	2	2.466,82	21
Residencial	1.6	2.596,11	2	4.672,99	39
Residencial	1.9	1.311,63	2	2.360,93	20
Residencial	1.10.b	1.597,53	2	2.875,55	24
Residencial	1.11	3.246,74	2	5.844,13	49
Residencial	1.12.b	651,45	2	1.172,61	10
Residencial	1.13	1.425,02	2	2.565,03	21
Residencial	1.14	1.280,20	2	2.304,36	19
<b>Total Residencial</b>	-----	<b>15.717,52</b>	-----	<b>28.293,30</b>	<b>229</b>
COMUNITARIO	-----	2.906,50	2	5.812,10	-----
A.LIBRES USO PUBLICO	-----	<b>4.303,68</b>	-----	-----	-----
DOCENTE P.	-----	0	-----	-----	-----
SISTEMA LOCAL ADSCRITO (P-2b)	-----	4.799,00	-----	-----	-----
RED VIARIA Y ESPACIOS RESIDUALES	-----	<b>20.508,06</b>	-----	-----	-----
<b>TOTALES P.2</b>	-----	<b>48.234,76</b>	-----	<b>34.105,40</b>	<b>229</b>

Una vez revisados los datos numéricos, se observan algunos errores materiales en las sumas o medición sobre planos (se señalan en color rojo en el cuadro), que una vez corregidos concluyen un cuadro resumen de características de la ordenación pormenorizada del ámbito de la UA-P2 según el siguiente detalle :

Residencial	15.337,84	m2s	27.608,11	m2c
Equipamientos Comunitarios	2.906,50	m2s		
Espacios Libres Uso Público	4.710,52	m2s		
Red viaria	36.888,98	m2s		
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>44.506,00</b>	m2s		
ESTANDAR (m2s DOT+ZV/100 m2c)	<b>27,59</b>			
EDIFICABILIDAD MEDIA (m2c/m2s)	<b>0,62</b>			

SISTEMA LOCAL ADSCRITO			
ELAJ	P2-b	<b>4.799,00</b>	m2s
ESTANDAR (m2s DOT+ZV/100 m2c)		<b>44,97</b>	
EDIFICABILIDAD MEDIA (m2c/m2s)		<b>0,56</b>	

	Superficie real del recinto delimitado de la UA-P2a según vigente PGO, no se incluye en este cómputo el sistema general adscrito (P2b)
	Superficie real del recinto delimitado de la P2b

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
Diciembre 2022  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

### 2.03.-Planeamiento Especial vigente.

Tal y como se explica en el apartado 2.2. las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Casco de Los Silos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, lunes 10 de marzo de 2003, se superponen en el ámbito de la UA-P2 con las determinaciones del vigente PGO, tanto en zonas tanto interiores como exteriores al recinto delimitado para el Conjunto Histórico (DECRETO 137/2004, de 29 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, Los Silos, isla de Tenerife).

Aunque, según los antecedentes que se señalan en la memoria de información del vigente PGO, ambos instrumentos de ordenación se tramitaban prácticamente de manera simultánea en el tiempo, y el propio PGO en sus determinaciones remite y vincula al "Plan Especial" o "PEPRI del Polígono", la realidad es que el PEP se publica en marzo de 2003, mientras que el PGO se publica en noviembre de 2004, sin que las determinaciones de ambos instrumentos se coordinen.

De esta manera, el PEP, establece una ordenación pormenorizada completa para todo el ámbito de la UA-P2, a excepción de la manzana 1.14, que está fuera del ámbito ordenado, contemplando parámetros de aprovechamiento lucrativo, edificabilidad residencial y ocupación del suelo sensiblemente más intensivos que los que determina el vigente PGO.

Esto es así, dado que según el PEP todo el suelo comprendido en el ámbito de la actual UA-P2 es categorizado como **Suelo Urbano Consolidado** previendo en determinados casos el desarrollo del Suelo Urbano mediante "**Recintos de Urbanización Obligatoria**", a ejecutar por la vía del Sistema de **Concierto**. Mientras que, para la obtención o ejecución de determinadas Dotaciones puntuales, se establece el Sistema de **Expropiación** que se utilizará en determinados "**Ámbitos de Obtención Directa**".

Los "**Recintos de Urbanización Obligatoria**" y los "**Ámbitos de Obtención Directa**" se consideran a estos efectos como Actuaciones Urbanísticas Aisladas, señalándose expresamente en el Plan, y ajustándose a lo previsto en el Art. 145 de la entonces vigente LOTENC.

Las actuaciones urbanísticas previstas se refieren a cuatro sectores concretos dentro del ámbito de la actual UA-P2. Éstas se dividen en dos Recintos de Urbanización Obligatoria y dos Ámbitos de Obtención Directa:

R.U.O.-1.- **Circunvalación 1.** Su objetivo principal sería la reparcelación del sector situado entre el Casco Histórico y la nueva Vía de Circunvalación garantizando una correcta urbanización y la cesión de suelo para viales rodados y peatonales y para una zona de aparcamiento.

R.U.O.-2.- **Circunvalación 2.** Su objetivo principal sería la reparcelación del sector situado entre el Casco Histórico y la nueva Vía de Circunvalación garantizando una correcta urbanización y la cesión de suelo para viales rodados y peatonales, así como para una pequeña plaza.

A.O.D.-1.- **Trasera del Convento.** Pretende la reordenación de parcelas en la parte trasera del Convento para facilitar su ampliación y la creación de un nuevo espacio ajardinado que se constituya en la nueva puerta de acceso al Casco de Los Silos.

A.O.D.-2.- **Circunvalación 3.** Pretende la obtención de suelo por parte del Ayuntamiento para viales y dotaciones.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE**  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

De esta manera, las determinaciones básicas de la ordenación según el vigente PEP, se trasladan a la ordenación pormenorizada del ámbito según el siguiente cuadro detalle de características, en el que se incluye la correlación con el número de manzana según PGO a la que corresponde cada recinto del PEP:

Manz. PEP	Uso	Superficie Bruta m2s	Pacios m2s	Superficie Neta m2s	Calificación Zonal	Coef. de Edificabilidad	Edif.Neta m2c	Manz. PGO
7	Residencial	309,00		309,00	E.Cerrada 3	2,40	741,60	1.1
8	Residencial	983,00		983,00	E.Cerrada 3	2,40	2359,20	1.2
9	Residencial	705,00	270,00	435,00	E.C.Jardín	2,10	913,50	1.3
16	Residencial	577,00		577,00	E.Cerrada 3	2,40	1384,80	ZV
17	Residencial	1295,00	286,00	1009,00	E.C.Jardín	2,10	2118,90	1.4
18	Residencial	1010,00		1010,00	E.Cerrada 3	2,40	2424,00	ZV
19	Residencial	2639,00	510,00	2129,00	E.C.Jardín	2,10	4470,90	1.6
21	Equipamiento	2881,00		2881,00	Eq.C			EQ
27	Equipamiento	390,00		390,00	Eq.C			ZV
36	Residencial	1256,00		393,73 (*)	C.Hist.3	2,40	944,95	1.10b
38	Residencial	1552,00		405,54 (*)	C.Hist.3	2,40	973,30	1.10b(*)
29	Residencial	1407,00	298,00	1109,00	E.C.Jardín	2,10	2328,90	1.9
37	Residencial	1882,00	371,00	1511,00	E.C.Jardín	2,10	3173,10	1.11
41	Residencial	336,00		151,80 (*)	E.Cerrada 3	2,40	364,32	1.12b
42	Residencial	1073,00	211,00	862,00	E.C.Jardín	2,10	1810,20	1.11(*)
49	Residencial	1490,00		441,10 (*)	C.Hist.3	2,40	1058,64	1.12b
50	Residencial	1220,00	240,00	980,00	E.C.Jardín	2,10	2058,00	1.13
-	Residencial	1280,20		1280,20	E.Cerrada 2	1,80	2304,36	1.14

Total Residencial	22.285,20	m2s	16.857,37		m2c	29.428,67
Equipamientos	3.271,00	m2s				
Espacios Libres	1.473,00	m2s				
Red viaria	17.476,80	m2s				
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>44.506,00</b>	<b>m2s</b>				
ESTANDAR (m2s DOT+ZV/100 m2c)	16,12					
EDIFICABILIDAD MEDIA (m2c/m2s)	0,66					

(\*) Se computa la superficie de la manzana incluida en el ámbito de la UA-P2 según PGO

	Manzana incluida en Actuación de obtención de dotación
	Manzana incluida en Recinto de urbanización obligatoria
	Manzana no incluida en el ámbito ordenado por el PEP
	Superficie real del recinto delimitado de la UA-P2 según vigente PGO, no se incluye en este cómputo el sistema local adscrito (P2b)

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

#### 2.04.-Análisis de previsión de dotaciones y equipamientos.

Tal y como se observa en los cuadros de características de la ordenación vigente (PGO y PEP), la reserva de suelo destinada a dotaciones y equipamientos en el ámbito de la UA-P2, corresponde a:

Según ordenación del PGO:

Manzana	Superficie (m2s)
<b>EQ (*)</b>	2.906,50

(\*) Corresponde al Antiguo Convento de San Sebastián y reserva para su posible ampliación.

Según ordenación del PEP:

Manzana	Superficie (m2s)
<b>21 (*)</b>	2.881,00
<b>27</b>	390,00

(\*) Corresponde al Antiguo Convento de San Sebastián y reserva para su posible ampliación.

En ambos casos, tanto en la memoria del PEP, como en el propio PGO, se estimaba en el momento de su redacción la suficiencia de las dotaciones y equipamientos locales preexistentes, de tal manera que la dotación prevista en el ámbito de UA-P2 se circunscribe a la calificación de la parcela ocupada por el Antiguo Convento de San Sebastián, de las Monjas de San Bernardo, que actualmente alberga diversos servicios municipales como la sala de arte, la biblioteca y la oficina de turismo, con la previsión de su posible ampliación para compatibilizar el uso turístico en el recinto.

No obstante lo anterior, en los últimos años la demanda de suelo para uso dotacional y de equipamiento en el casco urbano del municipio ha aumentado, por una parte debido a la demanda de nuevos servicios y dependencias municipales, que resulta imposible albergar en el edificio central ubicado en la Plaza de la Luz nº9, para lo que se vienen disponiendo varios inmuebles dispersos en el entorno del casco histórico, y por otra parte por la obsolescencia de instalaciones como las del Centro de Salud de los Silos, cuya renovación/reubicación resulta inviable por la indisponibilidad de parcelas vacantes en el casco urbano con las características dimensionales y de accesibilidad requeridas.

En este sentido, de manera urgente, se precisa la ordenación de parcela dotacional para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud, según los requerimientos expresados por el Servicio Canario de Salud en escrito remitido al Ayuntamiento en octubre de 2017 (se adjunta).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, dentro de los objetivos del encargo de redacción del presente documento, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, se propone la revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar sustancialmente la previsión de suelo de uso dotacional/equipamiento, entendiendo el ámbito del polígono P2 como área estratégica, por su localización y accesibilidad, para el desarrollo urbanístico y dotación de nuevos servicios y dotaciones a escala del conjunto del municipio.

Estos servicios y dotaciones, se concretan en cuanto a la ordenación urbanística se refiere, en procurar reserva de suelo de uso dotacional suficiente para la localización de un nuevo Centro de Salud y de un nuevo Centro de Servicios Municipales, al objeto de centralizar, racionalizar y lograr la mejor eficiencia de la atención y prestación de servicios municipales al ciudadano.

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

Imágen. Solicitud formulada por la Dirección General del Servicio Canario de Salud.



Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos  
Ilte. Sr. D. Santiago Martín Pérez  
Plaza de la Paz. 9  
38470 Los Silos S/Cruz de Tenerife

N/Ref<sup>a</sup>: C/JDT/JRR/prp

Asunto: Solicitud de Solar para C.S. Los Silos.

El Centro de Salud de Los Silos ocupa un edificio, de unos 30 años de antigüedad, que presenta importantes deficiencias funcionales en varias áreas comunes a aquellos inmuebles que no se adaptan a los cambios asistenciales de la atención primaria para dar respuestas a las nuevas necesidades sanitarias.

Una de las áreas que presenta mayores problemas es la de urgencias donde se necesitaría aumentar y reordenar los espacios existentes y mejorar su accesibilidad desde el exterior.

Además el espacio asistencial total es insuficiente para todas las actividades actuales que se necesitan desarrollar en el edificio.

Recientemente hemos realizado un estudio del edificio, de sus áreas funcionales y sus capacidades de crecimiento que concluye que sería posible conseguir, tras una obra de mejora, cierta mejora pero muy limitada por el propio edificio y con un alto coste inversor. Además este proceso de obras se tendría que alargar en el tiempo al tener que convivirse con la asistencia sanitaria al tratarse de un centro con actividad todos los días del año.

Ante esa situación nos planteamos la posibilidad de iniciar el proceso para la construcción de un nuevo edificio con destino a un nuevo centro de salud que sustituya al actual para lo que se precisaría un solar en el centro urbano que pudiera reunir las condiciones urbanísticas apropiadas para un edificio de unos 1.000 m<sup>2</sup>., a desarrollar en 1 o 2 plantas.

Por todo lo expuesto, y con el fin de poder planificar nuestras futuras actuaciones, se le solicita a la Corporación que preside la cesión de una parcela adecuada para este fin.

Director del Servicio Canario de la Salud.



**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## 2.05.-Condiciones de protección de cauces hidráulicos que atraviesan el ámbito de la UA-P2.

Con fecha 29 de junio de 2019, el Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, remitió al Ayuntamiento de Los Silos, un estudio hidráulico y diagnóstico funcional del cauce del Barranco de Sibora y del Barranco de Susana (Las Moradas), a su paso por el núcleo urbano de Los Silos.

Este estudio, se redacta como consecuencia de los riesgos constatados en estos cauces, (registros de riesgos recogidos en el Plan Hidrológico Insular con los números 225 y 231), en su paso a través del núcleo urbano, y propone diversas actuaciones a realizar (trasvase de cuenca y aumento de obras de drenaje y obras de paso), para cuya posible ejecución, concluye, se precisa adaptar la ordenación urbanística pormenorizada en el ámbito de la UA-P2.

Imágen. Conclusión de propuesta de intervenciones. Modificación del PGO de Los Silos.



### Anejo 08: Propuesta del catálogo de intervenciones

#### 1. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Silos

Se propone una modificación del planeamiento vigente para que pueda tener cabida las actuaciones que se proponen en este documento.

Conocido el riesgo que se produce en el barranco de Susana o de Las Moradas en la trama urbana, la ya consolidada, se propone un el trasvase de caudales hasta el barranco de Sibora a través del entramado urbano que hasta el momento no ha sido ejecutado. Las alternativas que se han propuesto se ajustan, en medida de lo posible, a la estructura urbana propuesta por el planeamiento vigente, lo que no impide que este precise sendas modificaciones compatibles con el trasvase de caudales.

En la imagen siguiente se superpone las alineaciones de las distintas alternativas sobre el planeamiento vigente, marcando en rojo las áreas que deben adecuarse a la solución planteada en este documento.



Imagen 92: Modificación de planeamiento vigente



**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## 2.06.- Análisis de previsión de espacios libres de uso público en el ámbito de la UA-P2.

Tal y como se observa en los cuadros de características de la ordenación vigente (PGO y PEP), la reserva de suelo destinada a espacios libres de uso público en el ámbito de la UA-P2, corresponde a:

PGO	Superficie EL (m2s)
Según cuadro de características	<b>4.303,68</b>
Según medición sobre plano de ordenación	<b>4.710,52</b>

PEP	Superficie EL (m2s)
Según medición sobre plano de ordenación	<b>1.473,00</b>

Si para ambos casos, verificamos la adecuación de estos parámetros a los estándares previstos en el artículo 36 del Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (vigente al tiempo de la aprobación de ambos instrumentos de ordenación), obtenemos:

PEP	Según ordenación	Observación Art.36 TRLOTG
Equipamientos y Dotaciones	3.271,00 m2s	
Espacios Libres Públicos	1.473,00 m2s	Superficie espacios libres es inferior 50% de la reserva
Superficie edificable	29428,67 m2c	
ESTANDAR (m2s DOT+EL/100 m2c)	<b>16,12</b> m2s/100m2c	Reserva netamente inferior al estándar de <b>40 m2s/100m2c</b>

PGO	Según ordenación	Observación Art.36 TRLOTG
Equipamientos y Dotaciones	2906,50 m2s	
Espacios Libres Públicos	4710,52 m2s	
Superficie edificable	27608,11 m2c	
ESTANDAR (m2s DOT+EL/100 m2c)	<b>27,59</b> m2s/100m2c (*)	Reserva netamente inferior al estándar de <b>40 m2s/100m2c</b>

(\*) Al objeto de justificar el cumplimiento del estándar, en el PGO se adscribió a la UA-P2 el ámbito externo a ésta delimitado como P-2.b, en la Montaña de Aregume, como complemento dotacional de la Unidad (Espacios Libres de uso público) y a cargo de esta.

Con esta técnica, se incorporan a la unidad un total de 4.799 m2s de EL, obteniendo un estándar de **44,97m2s** ZV+DOT/100m2c, que cumple formalmente las determinaciones del art.36 del entonces vigente DL 1/2000.

Sin embargo, se observa en ambos casos, que la reserva de espacios libres de uso público en el interior del ámbito delimitado para UA-P2, resulta netamente inferior a los estándares exigibles.

En el caso del PEP observaremos que la ordenación se proyectó entendiendo el ámbito categorizado como Suelo Urbano Consolidado, por lo que los estándares citados no resultarían de aplicación, sin embargo al categorizar el PGO el ámbito en su conjunto como Suelo Urbano NO Consolidado, para justificar el cumplimiento de estos estándares, se acudió a la técnica de delimitación de una unidad de actuación discontinua, adscribiendo un polígono externo (P2b), a tal fin, además de modificar como Espacios Libres de Uso Público la calificación de algunas parcelas que tanto en la Revisión de las NNSS como en el PEP aparecían anteriormente calificadas como de uso residencial (manzanas 1.3 y 1.5 del P2 según la ordenación pormenorizada de las NN.SS. y recintos 1.16 y 1.18 según la ordenación del PEP).

Resulta por tanto adecuado, revisar la ordenación prevista para dotar a este ámbito estratégico de extensión del casco urbano del municipio, de una mayor extensión de espacios libres de uso público en el interior de la propia malla urbana, que contribuya a una mejora de la calidad del espacio urbano.

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

2.07.- Análisis de la ordenación en relación a las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995).

Según se expone en apartados anteriores, el origen del actual modelo de ordenación del ámbito de la UA-P2 deviene de la propuesta (Proyecto) de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, para la ejecución de una vía alternativa a la carretera TF-142 hacia Buenavista a finales del siglo pasado.

El proyecto de “vía de circunvalación” definitivamente ejecutado por el Cabildo Insular de Tenerife, en relación con las propuestas municipales y convenio con los propietarios afectados procuró, según el texto del propio convenio, “la consideración de vía urbana para el nuevo trazado viario y no de carretera”.

Por tanto, las características del proyecto de la vía ejecutada y el modelo de ordenación previsto para los terrenos incluidos en el ámbito de la UA-P2, resultan inadecuados, desde el punto de vista de la funcionalidad y seguridad vial de una vía de interés regional, para configurarse como trazado alternativo de la antigua TF-142 (hoy TF-42).

Es por ello que en el modelo de estructura general del territorio del vigente PGO se delimita, al Sur de la nueva “calle de circunvalación”, un nuevo sistema general SGRV-1, al objeto de la reserva de terrenos necesarios para la ejecución de una nueva vía de circunvalación del casco urbano de Los Silos, que pueda integrarse efectiva y funcionalmente como trazado alternativo de la TF-42.

No obstante, resulta evidente, que en la actualidad la denominada “Calle de Circunvalación”, ha sustituido funcionalmente de hecho, al antiguo trazado de la TF-42 en travesía del casco urbano (actuales Calles del Olivo y Félix Benítez de Lugo), con una mejora cierta en las condiciones del tránsito por la TF-42 y de calidad ambiental en el interior del casco histórico de municipio.

Ante esta traslación funcional de hecho, el Ayuntamiento de Los Silos promueve ante la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Canarias la posible mutación del dominio público, de la TF-142 (actuales Calles del Olivo y Félix Benítez de Lugo) a la denominada “nueva Calle de Circunvalación”.

Es por ello que en tanto no se ejecute el Sistema General SGRV-1, resulta necesario revisar la ordenación urbanística del ámbito de la UA-P2 para conciliar la aplicación de servidumbres y condiciones previstas por el vigente Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (B.O.C. 109, de 21.8.1995), a las parcelas y futuras edificaciones que se edifiquen en el ámbito de la UA-P2, coordinando en los términos previstos en el art.82, 83, 84 y en particular el 85, del citado Decreto 131/1995, el planeamiento urbanístico con las posibles actuaciones en este tramo urbano.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
Diciembre 2022  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

### 2.08.- Análisis de la ordenación en relación a la consolidación por la urbanización y edificación en el ámbito.

Del análisis comparado de la cartografía del ámbito, a la fecha de aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación (PEP- marzo 2003 y PGO-noviembre 2004), hasta la actualidad, se observa con certeza que a su entrada en vigor, la urbanización de la denominada "Calle de Circunvalación" se encontraba finalizada, incluyendo el ramal de acceso por el "Camino La Cruzada", al oeste del ámbito. Así mismo, la actual manzana 1.1 del ámbito según el PGO (recinto 1.7 según el PEP), ya se encontraba consolidada por la edificación, con anterioridad a esas fechas.

Por otra parte, la parcela al Sur del antiguo Convento de San Sebastián se destinaba a aparcamiento.

Imágen. Ortofoto ámbito de la UA-P2, año 2004.



Imágen. Ortofoto ámbito de la UA-P2, año 2007.





**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

En la cartografía correspondiente al año 2007, se observa además que la actual manzana 1.2 del ámbito según el PGO (recinto 1.8 según el PEP), que corresponde a la confluencia entre la Calle Félix Benítez de Lugo y el Camino La Cruzada, se encuentra a su vez ya consolidada por la edificación, habiéndose ejecutado el viario de uso peatonal, previsto en la ordenación a lo largo de las alineaciones Sur y Oeste de la citada manzana.

Imágen. Estado actual de la urbanización del Camino La Cruzada y viario peatonal en la alineación Sur de la manzana 1.2.



Desde esas fechas (año 2006-2007), la situación del ámbito permanece prácticamente inalterada, destacando únicamente la obra pública realizada en el año 2015 para la adecuación del aparcamiento ubicado en la parcela al Sur del antiguo Convento de San Sebastián (Proyecto de Ejecución para el Acondicionamiento Zona de Acceso en la trasera del ExConvento de San Sebastián), promovido por el Ayuntamiento de Los Silos, que completó la urbanización de esta parcela con un tratamiento acorde al entorno del Conjunto Histórico que incluye la prolongación de la Calle Enrique Olivera (lateral Oeste del Exconvento), hasta la alineación de la TF-42.

Imágen. Estado actual de la urbanización de la parcela municipal ubicada al Sur del ExConvento de San Sebastián.



Estas actuaciones de urbanización ya consolidadas (Calle de Circunvalación, Camino La Cruzada, Viario peatonal de la manzana 1.2., acondicionamiento Zona de Acceso en la trasera del ExConvento de San Sebastián y prolongación de la Calle Enrique Olivera), en el ámbito de la UA-P2, requieren la reconsideración de la categorización de determinadas áreas de este ámbito en función a su estado real de transformación y dotación de servicios urbanos, según lo previsto en el art.136.c) de la Ley 4/2017.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE**  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## 2.09.- Análisis de la ordenación en relación a la estructura parcelaria/catastral en el ámbito.

El ámbito delimitado para la UA-P2, comprende un total de 26 fincas, en dos tipologías parcelarias claramente diferenciadas:

-Por un lado, al Norte del ámbito, particularmente al Este de la Calle del Cantillo, la delimitación afecta parcialmente a diez pequeñas parcelas que presentan en su práctica totalidad frente hacia el Norte a la Calle del Olivo, se encuentran consolidadas por la edificación, e incluidas en el recinto del Conjunto Histórico.

Estas parcelas, en su lindero Sur, presentan frente hacia el camino que prolonga el callejón "El Chorro", hasta el cauce del Barranco Susana/Las Moradas.

La afección prevista a estas parcelas deviene del trazado de la alineación de un nuevo viario interior al ámbito, que viene a sustituir al Callejón El Chorro. Este trazado afecta huertos traseros y alguna construcción auxiliar de las edificaciones consolidadas en la alineación de la Calle del Olivo, y la alineación prevista ordenará las posibles fachadas traseras de las nuevas edificaciones o ampliaciones de las existentes que se construyan sobre estas parcelas.

PARCELAS CATASTRALES CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACION CON FRENTE A LA CALLE DEL OLIVO PARCIALMENTE AFECTADAS	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN UA-P2 (m2s)
2089302CS2328N	236,05	25,99
2089306CS2328N	396,78	343,32
2089307CS2328N	662,08	451,29
2089308CS2328N	168,42	44,66
2089310CS2328N	517,87	239,69
2089311CS2328N	385,88	137,76
2089312CS2328N	293,77	90,10
2089313CS2328N	141,4	50,00
2089314CS2328N	231,4	41,83
2189203CS2328N	200,26	36,40

A efectos prácticos, esta afección consiste básicamente en el establecimiento de un fondo edificable máximo desde la alineación de la Calle del Olivo, al objeto de alinear las fachadas, hacia el Sur, de las manzanas 1.10 y 1.12 del área, sobre un conjunto de parcelas que se encontraban categorizadas como Suelo Urbano Consolidado con anterioridad y a las que la actual delimitación de la UA-P2 incorpora parcialmente en un complejo ámbito de gestión, para la regularización de este trazado viario.

Otro conjunto de cuatro pequeñas parcelas incluidas en el ámbito de la UA-P2, se ubican al Sur del propio Callejón "El Chorro", al inicio de su trazado, y dada su ubicación, resultan afectadas en su totalidad por la necesaria ampliación de esta vía.

PARCELAS CATASTRALES TOTALMENTE AFECTADAS	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA-P2 (m2s)
2089407CS2318N	131,38	131,38
2089408CS2318N	71,47	71,47
2089409CS2318N	19,06	19,06
2089410CS2318N	23,25	23,25

El conjunto de la superficie de la parte de estas parcelas incluida en el ámbito de la UA-P2 (1.706,21 m2s), representa apenas un 3,5% de la superficie total del ámbito delimitado según la ficha del vigente PGO (48.234,76m2s), y engloba, en cambio, a más de la mitad de las fincas afectadas.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

-El resto de fincas incluidas en el ámbito delimitado de la UA-P2, todas ellas de dimensiones sensiblemente superiores a las anteriores, corresponden a los restos segregados por el trazado de la Calle de Circunvalación de las grandes las fincas agrícolas que se ubican al Sur del casco urbano.

De estas fincas, dos de ellas, como se señala en el apartado 2.9, se encuentran ya completamente transformadas por la urbanización y consolidadas por la edificación según la ordenación urbanística vigente (manzanas 1.1 y 1.2 del ámbito según ordenación en vigor).

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACION Y URBANIZACION SEGÚN LA ORDENACION VIGENTE.	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA-P2 (m2s)
1690809CS2319S	365,32	365,32
1790708CS2319S	856,56	856,56

Mientras que las restantes fincas de este tipo, siete, ubicadas todas ellas al Sur del callejón de El Chorro (también denominado Camino de La Cruzada hacia el Oeste del ámbito), vía que delimita actualmente el límite entre las parcelas integradas en la malla urbana y las explotaciones agrícolas, permanecen libres de edificación y en general en ellas se mantiene el uso agrícola de los terrenos, constituyendo la proporción mayoritaria de la superficie del ámbito delimitado, mediante cuya transformación urbanística se pretende integrarlas adecuadamente en la malla urbana.

PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS AL SUR DE LOS CALLEJONES DE EL CHORRO/CAMINO DE LA CRUZADA QUE PERMANECEN VACANTES	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN UA-P2 (m2s)
1690810CS2319S	669,48	669,48
1790805CS2319S	2.253,28	2.253,28
1790903CS2319S	2.961,99	2.961,99
0590120CS2318N	1.831,16	1.831,16
2189406CS2328N	4.909,88	4.909,88
2189201CS2328N	5.658,26	4.687,74
38042A00500290	2.544,14	2.544,14

Se incluyen por último, en el ámbito delimitado de la UA-P2, tres fincas de titularidad municipal que corresponden al conjunto edificatorio del antiguo Ex Convento de San Sebastián y al espacio libre urbanizado ubicado al Sur de éste.

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO CORRESPONDIENTES AL EX CONVENTO DE SAN SEBASTIAN Y ESPACIO LIBRE URBANIZADO AL SUR.	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA-P2 (m2s)
1889301CS2319S	1.774,02	1.774,02
1889302CS2319S	151,87	151,87
0590119CS2318N	1.850,76	1.850,76

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

### 3.- PROCEDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA MODIFICACION DE PLANEAMIENTO.

#### 3.01.-Conclusiones del análisis.

- Situación urbanística actual del ámbito.

En el ámbito de la UA-P2 se superponen las determinaciones del PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTÓRICO del Casco de LOS SILOS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, lunes **10 de marzo de 2003**, con las determinaciones del vigente PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LOS SILOS aprobado definitivamente el 30 de junio de 2004, publicación en el BOC de Miércoles 22 de Septiembre de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, jueves **4 de noviembre de 2004**.

**Las determinaciones de ambos instrumentos difieren sustancialmente en el destino y uso del suelo, las determinaciones de gestión, alineaciones viarias, etc.** Estas diferencias han generado incertidumbre y controversia en cuanto a las determinaciones contradictorias que resultan de aplicación, y la gestión de la unidad.

En este contexto, transcurridos más de quince años desde la entrada en vigor del vigente PGO, la unidad de actuación P2 no se ha gestionado ni desarrollado, mientras que la denominada "Calle de Circunvalación" se encuentra totalmente urbanizada, algunas manzanas de uso residencial (1.1 y 1.2) se han edificado y consolidado por la urbanización y el espacio libre trasero al Ex Convento de San Sebastián también se ha urbanizado, todo ello de manera autónoma en base a las determinaciones del PEP, aún estando incluidos en el ámbito de la UA-P2.

Por otra parte se ha de observar que, en realidad, **el ámbito delimitado del BIC** Conjunto Histórico de Los Silos (DECRETO 137/2004, de 29 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, Los Silos, isla de Tenerife), **sólo afecta parcialmente el ámbito de la UA-P2, aunque el PEP aprobado, extendió su alcance y determinaciones a ámbitos externos a la delimitación del propio Conjunto Histórico**, de tal manera que a excepción de la manzana 1.14 según el vigente PGO, en el resto del ámbito de la Unidad de Actuación se superponen determinaciones urbanísticas de ambos instrumentos (PGO y PEP), de manera indistinta a si estos se encuentran incluidos o no en el ámbito delimitado para el conjunto histórico.

En el sentido contrario, en la ordenación pormenorizada de la UA-P2, según el vigente PGO, en determinadas manzanas (1.10, 1.12 y manzana trasera a la 1.5 principalmente) que se encuentran incluidas en la delimitación del BIC, el PGO modifica las alineaciones viarias y ordenación de espacios libres previstas en el PEP.

Por otra parte, a lo largo de los últimos años, se han evidenciado diversas problemáticas, ajenas a los criterios de ordenación que se tuvieron en cuenta para la redacción tanto del PEP como del PGO vigentes:

-Cauces hidráulicos. Riesgos existentes en la situación de los cauces de los barrancos de Sibora, y Las Moradas (Susana), que atraviesan el ámbito, que requieren adecuar la ordenación urbanística vigente al objeto de viabilizar las propuestas de actuación estudiadas por el CIATF.

-Insuficiencia de dotaciones y espacios libres de uso público. Necesidad de nuevas parcelas de uso dotacional para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud en el casco del municipio y centralización de dependencias municipales. Necesidad de adecuar la ordenación prevista para garantizar la reserva requerida por la legislación vigente, preferentemente en el interior del ámbito ordenado, al objeto de mejorar la calidad del espacio urbano proyectado.

-La traslación funcional de hecho y posible mutación del dominio público, de la TF-42 (actuales Calles del Olivo y Félix Benítez de Lugo) a la denominada "nueva Calle de Circunvalación", requiere contemplar en la ordenación los posibles efectos de la subsiguiente aplicación de servidumbres previstas por el vigente Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (B.O.C. 109, de 21.8.1995), a las parcelas y futuras edificaciones que se edifiquen en el ámbito de la UA-P2.

-Estado real de consolidación por la urbanización y edificación de determinadas parcelas en interior el ámbito delimitado para la UA-P2, que requiere la revisión de su categorización según lo previsto en el art.136.c) y atendiendo a los art.46 y 47 de la Ley 4/2017.

-Nula relación de la ordenación proyectada con la estructura parcelaria/catastral en el ámbito, dónde se observa la existencia de dos tipologías parcelarias totalmente diferenciadas y cuya integración dentro del

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

extenso ámbito delimitado para la UA-P2 deviene en una significativa complejidad y dificultad en la gestión urbanística que al día de la fecha ha impedido el desarrollo de la actuación.

### 3.02.-Procedencia.

Ante estas circunstancias resulta necesario tramitar la pertinente MODIFICACION del planeamiento en vigor, **en lo que se refiere a la ordenación pormenorizada del ámbito en cuestión y en su caso clasificación y categorización del suelo**, revisando la ordenación prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de conciliarla con las determinaciones del vigente PEP, compatibilizarla con la adecuada protección de los cauces preexistentes (Barrancos de Sibora y Las Moradas-Susana), incrementar la previsión de suelo de uso dotacional/equipamiento y en particular y de manera urgente, para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud.

Resulta necesario además, adecuar el modelo de ordenación y las alineaciones de la edificación con las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995), en virtud de la funcionalidad de hecho de la denominada "Calle de Circunvalación" como carretera TF-42, teniendo en cuenta la situación transitoria que se produce en tanto no se desarrolle la ejecución del SGRV-1.

Por último, dada la consolidación real de diversos ámbitos dentro de la actual UA-P2, por la edificación y urbanización procede la revisión de la categorización del ámbito, (Suelo urbano consolidado-No consolidado), y redelimitar en su caso, atendiendo al estudio de la estructura catastral, ámbitos de gestión urbanística diferenciados que faciliten el desarrollo y gestión urbanística que proceda en cada caso.

Es por todo ello, que a iniciativa del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, de acuerdo a lo previsto en el art.143 y según los artículos 164,165 y 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; Artículo 106 del reglamento de Planeamiento (DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias); y en el artículo 1.5) del propio P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, (aprobado definitivamente el 30 de junio de 2004), resulta oportuno y procede tramitar la presente MODIFICACIÓN del P.G.O. de Los Silos -adaptación básica de las NN.SS de planeamiento al D.L.1/2000-, en el ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UA-P2, con el carácter de MODIFICACION MENOR según establece el art.164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dado el alcance de las alteraciones no sustanciales que se pretenden según la descripción y justificación de las mismas que se detallan en la memoria de ordenación.



MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

## MEMORIA DE ORDENACION

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

#### 4.01.-Descripción de la propuesta de modificación.

La propuesta de modificación desarrollada se plantea en base a los siguientes criterios que atienden a las conclusiones del análisis realizado:

#### - Situación urbanística actual del ámbito

Se propone incorporar a la ordenación pormenorizada del ámbito, las determinaciones del PEP vigente, para las parcelas incluidas en el recinto delimitado del BIC Conjunto Histórico de Los Silos (DECRETO 137/2004, de 29 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, Los Silos, isla de Tenerife).

Estas determinaciones se refieren a las alineaciones previstas para las manzanas 1.10, 1.12 según PGO y manzanas traseras a la 1.5, (recintos 1.16 y 1.18 según el PEP), para estas últimas, además se propone su recalificación con destino a uso residencial en consonancia con las determinaciones del PEP, y que pasan a denominarse en la propuesta de ordenación como manzanas 1.4b y 1.6b.

Para los ámbitos exteriores al recinto delimitado del BIC, se propone asimismo recuperar las propuestas espaciales de proyección de recorridos peatonales o áreas libres de uso público, desde el interior del casco histórico hacia el nuevo entorno urbano, para lo que se propone la reordenación de las manzanas de uso residencial previstas hacia el Sur del Camino de El Chorro, 1.9, 1.11 y 1.13, según el vigente PGO, de manera acorde y en continuidad a los recorridos y espacios libres que se proyectan en el PEP.

#### -Cauces hidráulicos.

La reordenación de las alineaciones previstas para las manzanas 1.10, 1.11 y 1.12, que se señala en el apartado anterior, además de reconocer la preexistencia del cauce del Barranco Susana/Las Moradas, que la ordenación del vigente PGO soslaya, permite adecuar la propuesta de ordenación urbanística haciéndola compatible con las necesarias actuaciones sobre los cauces estudiadas por el CIATF.

De esta manera se hacen corresponder en todo el ámbito ordenado los actuales cauces hidráulicos con espacios libres de uso público o espacios viarios, y se ajustan en el mismo sentido las alineaciones del nuevo trazado del El Camino de El Chorro, de tal manera que la ordenación urbanística propuesta resulte compatible con el posible trasvase de cauces desde el Barranco Susana/Las Moradas, al barranco Sibora, según las prescripciones técnicas indicadas en el estudio remitido al Ayuntamiento por el CIATF.

#### -Insuficiencia de dotaciones y espacios libres de uso público.

Se propone la reordenación de la actual manzana 1.6, para la delimitación de una amplia reserva de suelo de uso dotacional, que se complementa con el acondicionamiento ya ejecutado por el Ayuntamiento de la Zona de Acceso en la trasera del Ex Convento de San Sebastián, para generar un entorno público urbano cualificado y orientado a la prestación de servicios a la ciudadanía (nuevo centro de salud, centralización de dependencias municipales), en una posición de centralidad y accesibilidad estratégica, y con una amplia dotación de aparcamientos de uso público .

#### -Ampliación de reserva para espacios libres de uso público y tratamiento del nuevo frente urbano hacia la denominada "Calle de Circunvalación".

La principal operación que se propone para la propuesta de modificación, es la que atiende a coordinar una alternativa de ordenación de volúmenes edificatorios con fachada hacia el Sur, hacia la "Calle de Circunvalación", con un tratamiento específico del borde de esta vía mediante una franja de espacio libre de uso público (áreas ajardinadas) que incrementan sustancialmente la dotación de espacios libres en el ámbito ordenado, al mismo tiempo que generan una solución de tratamiento paisajístico y de transición entre la nueva trama urbana y el espacio agrícola del entorno.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

Este sistema lineal de espacio libre de uso público, se relaciona espacial y físicamente con todos los espacios peatonales y áreas libres que desde la ordenación del Conjunto Histórico realizada por el PEP, se proyectaban hacia la nueva extensión de la trama urbana, estableciendo relaciones visuales y espaciales desde el interior del casco urbano hacia el paisaje natural y agrícola del entorno, y procurando una transición gradual desde el denso tejido edificatorio del núcleo hasta el nuevo borde urbano, pautando además la ordenación de los volúmenes edificatorios a lo largo de la nueva fachada urbana del casco del municipio.

Esta propuesta atiende a los criterios establecidos en los art.82, 83, 84 y en particular el 85, del vigente Reglamento de Carreteras de Canarias, y pretende conciliar la actual funcionalidad de facto de la "calle de Circunvalación" como tramo urbano de la TF-42, con su futura consolidación como vía de servicio a lo largo del perímetro del casco urbano, una vez sea ejecutado el SGRV-1, independizando totalmente los tráficos y accesos urbanos de la vía de interés regional.

Para coordinar adecuadamente esta condición actual de la calle de circunvalación con su proyección futura, a partir de la realidad geométrica del trazado actual, se ha dispuesto, una propuesta de alineación de las edificaciones y ancho de franja ajardinada continua, que permite tanto respetar, en la situación actual, los anchos de franjas de servidumbres y posición de línea límite de edificación requeridos como mínimo para el resto de la red, como aquéllos que se requieren para las vías de interés regional en el momento que se ejecute el Sistema General Red Viaria-1 (SGRV-1), que constituirá la efectiva circunvalación de la TF-42 al casco urbano de Los Silos.

De hecho, resultaría posible, mediante un estudio coordinado con el futuro proyecto del SGRV-1, revisar la ordenación urbanística prevista para este Sistema General Viario, para "ajustarlo" y coordinarlo con el borde urbano, minorando las afecciones actualmente previstas sobre edificaciones del barrio de Susana, y evitando un consumo innecesario de suelo agrícola, dado que el conjunto de suelo ocupado por la franja propuesta de espacios libres ajardinados y la actual vía de circunvalación (que pasaría a ser vía de servicio), dotaría por sí mismo de las distancias requeridas de servidumbres y línea límite de edificación para las vías de interés regional, resultando innecesaria la nueva ocupación de suelos agrícolas y afecciones a edificaciones que prevé el vigente PGO según el trazado dispuesto para el SGRV-1.

Por otra parte, tanto en la situación actual como en la proyección futura del trazado del SGRV-1, la ordenación de este nuevo espacio libre ajardinado lineal al borde de la actual "calle de circunvalación", dotará la posibilidad de la implantación de un carril para el tráfico exclusivo de bicicletas a lo largo del borde urbano, adecuando la ordenación a los nuevos modelos de movilidad urbana y uso de vías interurbanas.

#### -Ordenación de volúmenes. Tipologías edificatorias.

La propuesta de ordenación del nuevo sistema de espacio libre lineal de borde, que se describe en el apartado anterior, requiere modular la ocupación del ámbito ordenado por la edificación, dado que se incrementa sensiblemente la reserva de espacios libres y, al mismo tiempo, se mantiene e incluso se amplía la proyección y prolongación de áreas peatonales y espacios libres que, desde el interior del Conjunto Histórico, el PEP prevé hacia el Sur.

Para ello, se recupera el modelo tipológico propuesto en el PEP, aumentando la altura de la edificación a tres plantas en todo el ámbito, en tipología de edificación cerrada, pero definiendo además las alineaciones de fachada con limitación a su longitud máxima hacia la Calle de Circunvalación, en plantas superiores a la planta baja, al objeto de evitar el efecto de "apantallamiento" por la edificación de la nueva fachada urbana (manzanas 1.4, 1.6, 1.9, 1.11 y 1.13).

La fragmentación de la banda edificatoria que se procura en esta fachada urbana por la prolongación de espacios libres y áreas peatonales de conexión entre el interior de la trama y la franja de espacio libre de borde, unida a la modulación de los volúmenes edificatorios que se produce al limitar la dimensión longitudinal máxima de estas fachadas en plantas superiores a la baja, generará un nuevo frente urbano visual y físicamente permeable hacia el entorno y, desde este, hacia el interior del conjunto histórico.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

#### -Clasificación y Categorización del suelo.

Atendiendo al estado real de consolidación por la urbanización y edificación de determinadas parcelas en interior el ámbito delimitado para la UA-P2, se propone la modificación de su categorización según lo previsto en el art.136.c) y atendiendo a los art.46 y 47 de la Ley 4/2017.

Actualmente la totalidad del ámbito de la UA-P2 se encuentra clasificado como SUELO URBANO, y categorizado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Sin embargo, según se establece en el art.47 1.a) de la citada Ley 4/2017, constituye el Suelo urbano consolidado (SUCO), el integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado 1 del art.46 de la misma ley (contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, incluyendo fosas sépticas, y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir), cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por el plan general.

Este, es el caso, de las parcelas que corresponden a las actuales manzanas 1.1 y 1.2 y en parte la manzana 1.6 (frente a la prolongación de la Calle Enrique Olivera) del ámbito según la ordenación en vigor:

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA UA-P2 Y CONSOLIDADAS POR LA URBANIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.47.1 DE LA LEY 4/2017.	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA-P2 Y URBANIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ART.47.1.a) (m2s)	Nº MANZANA PGO
1690809CS2319S	365,32	365,32	1.1
1790708CS2319S	856,56	856,56	1.2
1790903CS2319S	2.961,99	504,40	1.6
0590120CS2318N	1.831,16	406,40	1.6

Y es el caso, asimismo, de las parcelas de titularidad municipal que corresponden al conjunto edificatorio del antiguo Ex Convento de San Sebastián y al espacio libre urbanizado ubicado al Sur de éste.

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA UA-P2 Y CONSOLIDADAS POR LA EDIFICACION Y URBANIZACION EN LOS TÉRMINOS DEL ART.47.1 DE LA LEY 4/2017.	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA-P2 (m2s)	Nº MANZANA PGO
1889301CS2319S	1.774,02	1.774,02	SIN Nº DOT
1889302CS2319S	151,87	151,87	SIN Nº DOT
0590119CS2318N	1.850,76	1.850,76	SIN Nº DOT Y EL

Estas parcelas, resultan por tanto categorizadas como SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la propuesta de ordenación.

Por otra parte, teniendo en cuenta el análisis realizado, la propuesta de ordenación desarrollada dota al ámbito de la UA-P2, en el interior del recinto delimitado actualmente como UA-P2a, de una reserva de espacios libres de uso público que supera el requerimiento de los estándares del art.138 de la Ley 4/2017, procediendo reconsiderar la clasificación y categorización del recinto delimitado actualmente como UA-P2b, que instrumentalmente se adscribió a la UA-P2, para justificar el cumplimiento de estándares del entonces vigente art.36 del DL 1/2000, configurando una unidad de actuación discontinua, sin sentido urbanístico desde el punto de vista de la morfología o configuración del espacio urbano.

Este ámbito, UA-P2b, que por tanto, el vigente PGO clasifica y categoriza como Suelo Urbano No Consolidado y se destina a dotación local de Espacio Libre, corresponde en realidad por su naturaleza, a la misma ladera de la montaña de Aregume, que en el resto del área, tanto en el propio PGO, como en el PEP (parte del recinto se encuentra incluido en el interior del BIC Conjunto Histórico de Los Silos), se encuentra clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Paisajística y calificado en parte como Sistema General de Parque Urbano (SGPU-1).

En este sentido, en la ordenación propuesta de modificación menor de la ordenación del actual ámbito de la UA-P2, y con el alcance que prevé el art.164.1 de la Ley 4/2017, se clasifica y categoriza el actual ámbito de la UA-P2b, como SUELO RUSTICO DE PROTECCION PAISAJÍSTICA.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

-Delimitación de ámbitos de gestión y ejecución.

Atendiendo a la recategorización propuesta de los terrenos comprendidos en el interior del ámbito de ordenación, se proyecta la delimitación de ámbitos de gestión y/o ejecución, atendiendo a su acuerdo con la estructura parcelaria/catastral.

-Ámbitos de gestión delimitados en Suelo Urbano No Consolidado

La ordenación del nuevo sistema lineal de espacio libre de uso público de borde con respecto a la TF-42, y la distribución homogénea de parcelas de uso residencial, permite conciliar la delimitación de estos ámbitos de gestión en SUNC (unidades de actuación), con una adscripción proporcional entre los aprovechamientos lucrativos asignados y las dotaciones de espacios libres y equipamientos públicos en cada ámbito, de tal manera que se procura para cada uno de estos ámbitos de gestión, tanto la observación de estándares exigibles según el art.138.1.A de la Ley 4/2107, como asegurar que las diferencias de aprovechamiento urbanístico entre las distintas unidades de actuación sean muy inferiores al 15% establecido como máximo en el art.137.1.B.c de la misma Ley.

De esta manera se delimitan un total de cuatro unidades de actuación, que en sentido Oeste-Este, que vienen a corresponder con las distintas grandes fincas catastrales, que provenientes de restos de la estructura agraria al Sur del Casco Urbano, comprenden la gran mayoría de la superficie de suelo objeto de transformación urbanística para su completar su urbanización.

-UNIDAD DE ACTUACION 2.1. (P2-U.A.1) Se delimita de forma discontinua a ambos márgenes del Camino La Cruzada, con una superficie total de 7.508,79m2s. Comprende el ámbito ubicado entre el cauce del Barranco de Blas al Oeste, y el ámbito consolidado por la urbanización (trasera de ExConvento de San Sebastián) al Este. Se delimita al Norte por el trazado actual del Callejón del Chorro y al Sur por la TF-42 y queda subdividida en dos sub-ambitos (UA 2.1.a y UA 2.1.b.), por el trazado del Camino La Cruzada.

Cuadro de características básicas de la ordenación propuesta:

UA	P2-UA1	
Sup suelo resid (m2)		<b>2236,06</b>
	Manzana 1.4 (m2)	736,06
	Manzana 1.4b (m2)	525,00
	Manzana 1.6b (m2)	975,00
Edif lucrativa max (m2c)		<b>6560,97</b>
	Manzana 1.4 (m2)	2060,97
	Manzana 1.4b (m2)	1575,00
	Manzana 1.6b (m2)	2925,00
Edif media (m2c/m2)		<b>0,87</b>
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)		<b>2033,05</b>
	ELAJ Sur 1.4b	593,81
	ELAJ Sur 1.6b	874,54
	ELAJ Sur 1.1 y 1.2	564,70
Sup Equip Comunitario (m2)	Manzana 1.6 (m2)	<b>1305,81</b>
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.		<b>3338,86</b>
Sup A. Libres + Dot. C/ 100 m2 const.		<b>50,89</b>
Red viaria interior (m2)		<b>1933,87</b>
Sup Total (m2)		<b>7508,79</b>

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO DE LA P2-UA.2.1	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA.2.1 (m2s)
1690810CS2319S	669,48	669,48
1790805CS2319S	2.253,28	2.253,28
1790903CS2319S	2.961,99	2.457,60
0590120CS2318N	1.831,16	1.424,76

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

-UNIDAD DE ACTUACION 2.2. (P2-U.A.2.) Con una superficie total de 5.513,72m2s, comprende el ámbito ubicado entre el cauce del Barranco de Susana/Las Moradas al Este, y el ámbito consolidado por la urbanización (trasera de ExConvento de San Sebastián) al Oeste. Se delimita al Norte en parte por el trazado actual del Callejón del Chorro y en el resto por la nueva alineación prevista para éste en la ordenación y al Sur por la TF-42.

Comprende la delimitación propuesta las parcelas catastrales ubicadas al Sur del actual Callejón de El Chorro, afectas en su totalidad a la necesaria ampliación del viario interior del ámbito, así como la superficie afectada por la regularización y ampliación de este trazado viario interior de las parcelas ubicadas al Norte del Callejón de El Chorro.

Cuadro de características básicas de la ordenación propuesta:

UA	P2-UA2	
Sup suelo resid (m2)		<b>1832,57</b>
	Manzana 1.9 (m2)	772,54
	Manzana 1.11 (m2)	1060,03
Edif lucrativa max (m2c)		<b>5131,20</b>
	Manzana 1.9 (m2)	2163,11
	Manzana 1.11 (m2)	2968,08
Edif media (m2c/m2)		<b>0,88</b>
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)		<b>2056,36</b>
	ELAJ Sur 1.9	1053,00
	ELAJ Sur 1.11	924,16
	ELAJ Este 1.10c	79,20
Sup Equip Comunitario (m2)		
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.		<b>2056,36</b>
Sup A. Libres + Dot. C/ 100 m2 const.		<b>40,08</b>
Red viaria interior (m2)		<b>1924,79</b>
Sup Total (m2)		<b>5813,72</b>

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO DE LA P2-UA.2.2	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA UA.2.2 (m2s)
2189406CS2328N	4.909,88	4.909,88
2089407CS2318N	131,38	131,38
2089408CS2318N	71,47	71,47
2089409CS2318N	19,06	19,06
2089410CS2318N	23,25	23,25
2089306CS2328N	396,78	156,96
2089307CS2328N	662,08	264,78
2089308CS2328N	168,42	17,49
2089310CS2328N	517,87	65,33
2089311CS2328N	385,88	28,30
2089312CS2328N	293,77	14,77
2089313CS2328N	141,4	7,81
2089314CS2328N	231,4	5,60

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

-UNIDAD DE ACTUACION 2.3. (P2-U.A.3.) Con una superficie total de 5182,65 m2s, comprende el ámbito ubicado entre el cauce del Barranco de Susana/Las Moradas al Oeste, y el cauce del Barranco Sibora al Este. Se delimita al Norte según el perímetro del ámbito objeto de ordenación (recinto P2) y al Sur por la TF-42.

Cuadro de características básicas de la ordenación propuesta:

UA	P2-UA3	
Sup suelo resid (m2)		<b>1559,95</b>
	Manzana 1.12b (m2)	151,80
	Manzana 1.12c (m2)	406,65
	Manzana 1.13 (m2)	1001,50
Edif lucrativa max (m2c)		<b>4479,55</b>
	Manzana 1.12b (m2)	455,40
	Manzana 1.12c (m2)	1219,95
	Manzana 1.13 (m2)	2804,20
Edif media (m2c/m2)		<b>0,86</b>
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)		<b>2322,24</b>
	ELAJ Oeste 1.12b	232,97
	ELAJ Este 1.12c	175,10
	ELAJ Sur 1.13	1914,17
Sup Equip Comunitario (m2)		
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.		<b>2322,24</b>
Sup A. Libres + Dot. C/ 100 m2 const.		<b>51,84</b>
Red viaria interior (m2)		<b>1300,46</b>
Sup Total (m2)		<b>5182,65</b>

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO DE LA P2-UA.2.3	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN UA-2.3 (m2s)
2189201CS2328N	5.658,26	4.687,74

-UNIDAD DE ACTUACION 2.4. (P2-U.A.4.) Con una superficie total de 2966,56 m2s, comprende el resto del ámbito categorizado como SUNC, ubicado entre el cauce del Barranco Sibora al Oeste, la Calle El Olivo al Norte y al Sur y al Este por la TF-42.

Cuadro de características básicas de la ordenación propuesta:

UA	P2-UA4	
Sup suelo resid (m2)		<b>836,56</b>
	Manzana 1.14 (m2)	836,56
Edif lucrativa max (m2c)		<b>2509,68</b>
	Manzana 1.14 (m2)	2509,68
Edif media (m2c/m2)		<b>0,85</b>
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)		<b>1503,27</b>
	ELAJ Este 1.12b	290,42
	ELAJ Sur 1.14	1212,85
Sup Equip Comunitario (m2)		
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.		<b>1503,27</b>
Sup A. Libres + Dot. C/ 100 m2 const.		<b>59,90</b>
Red viaria interior (m2)		<b>626,73</b>
Sup Total (m2)		<b>2966,56</b>

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO DE LA P2-UA.2.4	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN UA-2.4 (m2s)
38042A00500290	2.544,14	2.544,14

Para todas las unidades de ejecución así delimitadas, que abarcan la totalidad del suelo categorizado como Suelo Urbano No Consolidado en el ámbito objeto de Modificación, se propone el sistema de ejecución privado, y dadas sus características sensiblemente homogéneas, se determina para todas y cada una de ellas la adscripción obligatoria de un porcentaje mínimo del 30% de la edificabilidad

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE**  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

residencial a la construcción de viviendas protegidas. Obligación que deberá justificarse y hacerse efectiva en el correspondiente instrumento de gestión.

Adoptando los criterios establecidos en el art.6.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se establecen para todas las unidades de ejecución delimitadas los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de la ordenación propuesta:

- a) Para presentar a trámite la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada:  
Cuatro años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.
- b) Para el cumplimiento de los deberes de cesión y distribución equitativa de beneficios y cargas:  
Dos años desde el establecimiento del sistema de ejecución privada.
- c) Para la realización de las obras de urbanización:  
Dos años desde el inicio de las obras que deberán comenzar en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de urbanización si se produce al tiempo del proyecto equidistributivo o un año desde la aprobación de este último.
- d) Para solicitar la licencia de edificación:  
Dos años desde la recepción de las obras de urbanización.

-Ámbitos de ejecución delimitados en Suelo Urbano Consolidado

La ejecución completada de las obras de urbanización de la propia "calle de circunvalación" y del acondicionamiento de la Zona de Acceso en la trasera del ExConvento de San Sebastián, que comprendió la urbanización de la prolongación de la calle Enrique Olivera (lateral Oeste del Ex Convento), delimitan un recinto ya consolidado por la urbanización comprendido entre la calle de circunvalación (TF-42) al Sur, la prolongación de la Calle Enrique Olivera al Este y el Callejón El Chorro al Norte, que por tanto se categoriza como SUC, y cuya afectación al uso dotacional (nuevo Centro de Salud) y de espacio libre proyectado, requiere la delimitación de un ámbito de ejecución (Actuación Urbanística Aislada), según lo dispuesto en el art.259 de la Ley 4/2017.

-ACTUACION URBANISTICA AISLADA 2.1. (P2-A.U.A.1.) Se delimita con una superficie total de 1.134,69 m2s. Comprende el recinto señalado que se ubica entre la calle de circunvalación (TF-42) al Sur, la prolongación de la Calle Enrique Olivera al Este y el Callejón El Chorro al Norte.

Cuadro de características básicas de la ordenación propuesta:

AUA	P2-AUA 1	
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)		<b>318,40</b>
	ELAJ Sur 1.6	318,40
Sup Equip Comunitario (m2)	Manzana 1.6 (m2)	<b>535,64</b>
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.		<b>854,04</b>
Red viaria interior (m2)	Ampliación Callejón El Chorro	<b>280,65</b>
Sup Total (m2)		<b>1134,69</b>

PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL AMBITO DE LA P2-AUA.2.1	SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA AUA.2.1 (m2s)
1790903CS2319S	2.961,99	504,40
0590120CS2318N	1.831,16	406,40

Según se establece en el art.157 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, la obtención del suelo incluido en el ámbito de la AUA 2.1 se realizará por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación y la ejecución de las previsiones de la ordenación se llevará a cabo mediante obras públicas. A tal efecto se establecen los siguientes plazos máximos de ejecución.

- a) Para la obtención del suelo: Dos años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.
- b) Para la ejecución de las obras: Cuatro años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
 PGO LOS SILOS. TENERIFE  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

#### 4.02.-Justificación de la ordenación.

La propuesta de modificación de la ordenación del ámbito señalado, que se describe en el apartado anterior, afecta a dos niveles de ordenación diferenciados:

1. En cuanto a la ordenación estructural del vigente PGO, atendiendo al análisis realizado de la naturaleza real de los terrenos y el estado de consolidación por la urbanización de los mismos se propone la reclasificación y/o recategorización de determinadas áreas dentro del ámbito objeto de ordenación. Obteniendo el siguiente cuadro comparativo entre la ordenación vigente y la propuesta de modificación:

CLASE Y CATEGORIA DE SUELO	SEGÚN PGO VIGENTE (m2s)		SEGÚN PROPUESTA MODIFICACION (m2s)	
SUELO URBANO CONSOLIDADO		-	P2 A	<b>23.034,28</b>
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	P2 A	<b>44.506,00</b>	P2 A	<b>21.471,72</b>
	P2 B	<b>4.799,00</b>		
SUELO RUSTICO PROTECCION PAISAJISTICA		-	P2 B	<b>4.799,00</b>
Sup. Total (m2s)		<b>49.305,00</b>		<b>49.305,00</b>

La naturaleza de esta propuesta de modificación, no presenta el carácter de modificación sustancial, en los términos previstos en el art.163 de la Ley 4/2017, al no alterar ni reconsiderar integralmente el modelo de ordenación del vigente PGO, no afectar al cumplimiento de criterios de sostenibilidad, ni reclasificar suelos rústicos como urbanizables, y se ajusta a los alcances previstos para las modificaciones menores de planeamiento según establece el art.164.1 de la citada Ley 4/2017:

*“... Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.*



**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE**  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos. Diciembre 2022

2. En cuanto a la ordenación pormenorizada del ámbito, a pesar de operar la reclasificación y recategorización de las áreas descritas, se transcribe a continuación, a efectos informativos y comparativos, el cuadro resumen de características de la ordenación pormenorizada resultante para el conjunto del ámbito objeto de modificación de planeamiento:

PLAN GENERAL DE ORDENACION							
MODIFICACION MENOR.							
ÁMBITO P2							
Estimación de Aprovechamientos							
Manz. Nº	Uso	Superficie Bruta m2s	Pacios m2s	Superficie Neta m2s	Calificación Zonal	Coef. de Edificabilidad m2c/m2s	Edif. Neta Residencial m2c
1.1	Residencial Colectivo	366,40		366,40	E.Cerrada 3	2,70	989,28
1.2	Residencial Colectivo	859,60		859,60	E.Cerrada 3	2,70	2320,92
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>972,07</b>					
1.4b	Residencial Colectivo	525,00		525,00	E.Cerrada 3	3,00	1575,00
1.4	Residencial Colectivo	736,06		736,06	E.Cerrada 3	2,80	2060,97
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>593,81</b>					
1.6b	Residencial Colectivo	975,00		975,00	E.Cerrada 3	3,00	2925,00
1.6	Dot/Equip Comunitario 1	1305,81			E.Cerrada 3	2.80	
1.6	Dot/Equip Comunitario 2	563,91			E.Cerrada 3	2.80	
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>1266,84</b>					
<b>EQ</b>	<b>Dot/Equip Comunitario</b>	<b>3206,77</b>			<b>E.Cerrada 3</b>	<b>2.80</b>	
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>543,46</b>					
1.9	Residencial Colectivo	772,54		772,54	E.Cerrada 3	2,80	2163,11
1.10b	Residencial Colectivo	393,73		393,73	E.Cerrada 3	3,00	1181,19
1.11	Residencial Colectivo	1060,03		1060,03	E.Cerrada 3	2,80	2968,08
1.10c	Residencial Colectivo	405,54		405,54	E.Cerrada 3	3,00	1216,62
<b>PZ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>312,11</b>					
1.12b	Residencial Colectivo	151,80		151,80	E.Cerrada 3	3,00	455,40
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>466,16</b>					
1.12c	Residencial Colectivo	441,10		441,10	E.Cerrada 3	3,00	1323,30
1.13	Residencial Colectivo	1001,50		1001,50	E.Cerrada 3	2,80	2804,20
<b>ELAJ</b>	<b>Espacio Libre</b>	<b>5103,94</b>					
1.14	Residencial Colectivo	836,56		836,56	E.Cerrada 3	3,00	2509,68
Total Residencial		<b>8524,86</b>	<b>m2s</b>	<b>8524,86</b>			<b>24492,75</b>
Total Dotaciones/Equipamientos		<b>5076,49</b>	<b>m2s</b>				
Total Espacios Libres Uso Público		<b>9258,39</b>	<b>m2s</b>				
Red viaria		<b>21646,26</b>	<b>m2s</b>				
SISTEMAS LOCALES ADSCRITOS		<b>0,00</b>	<b>m2s</b>				
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>		<b>44506,00</b>	<b>m2s</b>				

<b>ESTANDAR (m2s DOT+ZV/100 m2c)</b>	<b>58,53</b>
<b>EDIFICABILIDAD MEDIA (m2c/m2s)</b>	<b>0,55</b>

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

Si comparamos ambos cuadros de características (PGO vigente/Propuesta Modificación), obtendremos:

SEGUN PGO VIGENTE (Datos numéricos según texto normativo/sin corregir erratas)		PROPUESTA DE MODIFICACION		DIFERENCIA
UNIDAD DE ACTUACIÓN	P-2	AMBITO DE ORDENACION	P-2	
Superficie suelo residencial (m2s)	<b>15.717,52</b>	Superficie suelo residencial (m2s)	<b>8.524,86</b>	<b>-7.192,66</b>
Edificabilidad lucrativa máxima (m2t)	<b>28.293,30</b>	Edificabilidad lucrativa máxima (m2t)	<b>24.492,75</b>	<b>-3.800,55</b>
Edificabilidad Media (m2t / m2s)	<b>0,586</b>	Edificabilidad Media (m2t / m2s)	<b>0,55</b>	<b>-0,036</b>
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2s)	<b>4.303,68</b>	Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2s)	<b>9.258,39</b>	<b>+4.954,71</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2s)	<b>2.906,50</b>	Sup. de Equipamiento Comunitario (m2s)	<b>5.076,49</b>	<b>+2.169,99</b>
Red Viaria interior (m2s)	<b>20.129,01</b>	Red Viaria interior (m2s)	<b>21.646,26</b>	<b>+1.517,25</b>
Otro Sistema local adscrito (P.2b) (m2s)	<b>5.178,05</b>	Otro Sistema local adscrito (P.2b) (m2s)	<b>0,00</b>	<b>-5.178,05 (*)</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>48.234,76</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>44.506,00</b>	

(\*) Superficie correspondiente al recinto P2b que se reclasifica como SRPP

Tal y como se describe en el apartado anterior, en el cuadro comparativo se observa como la ordenación propuesta, para el ámbito de la actual UA-P2, reduce el consumo de suelo de uso residencial, ampliando sustancialmente la reserva de suelo para dotaciones y espacios libres de uso público, de tal manera que con una ligera reducción de la edificabilidad media resultante para el conjunto de este ámbito, se garantiza en el interior del anterior recinto P2a, el cumplimiento de los estándares que garantizan su calidad urbana, sin recurrir a la adscripción de sistemas locales exteriores al recinto.

En cuanto a la densidad y dotación de mínima de espacios libres por habitante, se ha de observar que la ordenación vigente estimaba un número potencial de 229 viviendas, resultando una densidad de 190 hab/Ha, y una dotación de espacios libres referida al ámbito espacial del Plan General en su conjunto justificada para un total de 916 habitantes potenciales.

Atendiendo a los mismos criterios, para la ordenación propuesta obtenemos:

USO	MANZANA	SUPERFICIE (m2.)	Nº PLANTAS	EDIFICABILIDAD (m2.)	Nº POTENCIAL VIVIENDAS
Residencial	1.1	366,40	3	989,28	9
Residencial	1.2	859,60	3	2.320,92	21
Residencial	1.4	736,06	3	2.060,97	18
Residencial	1.4b	525,00	3	1.575,00	14
Residencial	1.6b	975,00	3	2.925,00	26
Residencial	1.9	772,54	3	2.163,11	19
Residencial	1.10.b	393,73	3	1.181,19	10
Residencial	1.10.c	405,54	3	1.216,62	11
Residencial	1.11	1.060,03	3	2.968,08	27
Residencial	1.12.b	151,80	3	455,40	4
Residencial	1.12.c	441,10	3	1.323,30	12
Residencial	1.13	1.001,50	3	2.804,20	25
Residencial	1.14	836,56	3	2.509,68	22
<b>TOTALES P.2</b>	-----	<b>8.524,86</b>	-----	<b>24.492,75</b>	<b>218</b>

Resultando una densidad de 198 hab/Ha, referidos exclusivamente al recinto P2a y un número estimado de 872 habitantes, inferior a la actualmente prevista, por lo que no se incrementa la necesidad de dotación de espacios libres referida al ámbito espacial del Plan General en su conjunto.

En lo que se refiere específicamente al Suelo Urbano No Consolidado, en el apartado anterior, se detalla el cuadro de características previsto en la propuesta de ordenación para cada una de las unidades de ejecución delimitadas.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
**PGO LOS SILOS. TENERIFE** Diciembre 2022  
 PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

Según, resulta del análisis comparado de estos cuadros de características obtenemos:

UA	P2-UA1	P2-UA2	P2-UA3	P2-UA4
Sup suelo resid (m2)	2236,06	1832,57	1559,95	836,56
Edif lucrativa max (m2c)	6560,97	5131,20	4479,55	2509,68
Edif media (m2c/m2)	0,87	0,88	0,86	0,85
Sup Areas Libres Uso Publico (m2)	2033,05	2056,36	2322,24	1503,27
Sup Equip Comunitario (m2)	1305,81			
Sup total Areas Libres + Equip. Y Dot.	3338,86	2056,36	2322,24	1503,27
Sup A. Libres + Dot. C/ 100 m2 const.	50,89	40,08	51,84	59,90
Red viaria interior (m2)	1933,87	1924,79	1300,46	626,73
Sup Total (m2)	7508,79	5813,72	5182,65	2966,56

Se observa por tanto, la justificación de las determinaciones del art.138.1.A, de la Ley 4/2017, al observarse en todos los casos una edificabilidad bruta máxima inferior a 1,2 m2c/m2s, una reserva mínima superior a 40 m2s por cada 100m2 de edificación, destinados a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, representando siempre la superficie de espacios libres públicos un porcentaje superior al 50% de la superficie de suelo de estas reservas.

Se observa además, la justificación de las determinaciones del art.137.1.B.c, al no existir diferencias de aprovechamiento superiores al 15% entre las distintas unidades de actuación delimitadas para este área.

**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE Diciembre 2022  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

**PLANOS:**

**INFORMACION**

- 1.- SITUACION.
- 2.- SITUACION. ORTOFOTO.
- 3.- PARCELARIO CATASTRAL.
- 4.- PLANEAMIENTO VIGENTE. PGO Los Silos. Adaptación Básica.
- 5.- PLANEAMIENTO VIGENTE. PEP Conjunto Histórico de Los Silos.
- 6.- URBANIZACION Y EDIFICACIONES PREXISTENTES.
- 7.- ANALISIS DEL PARCELARIO.











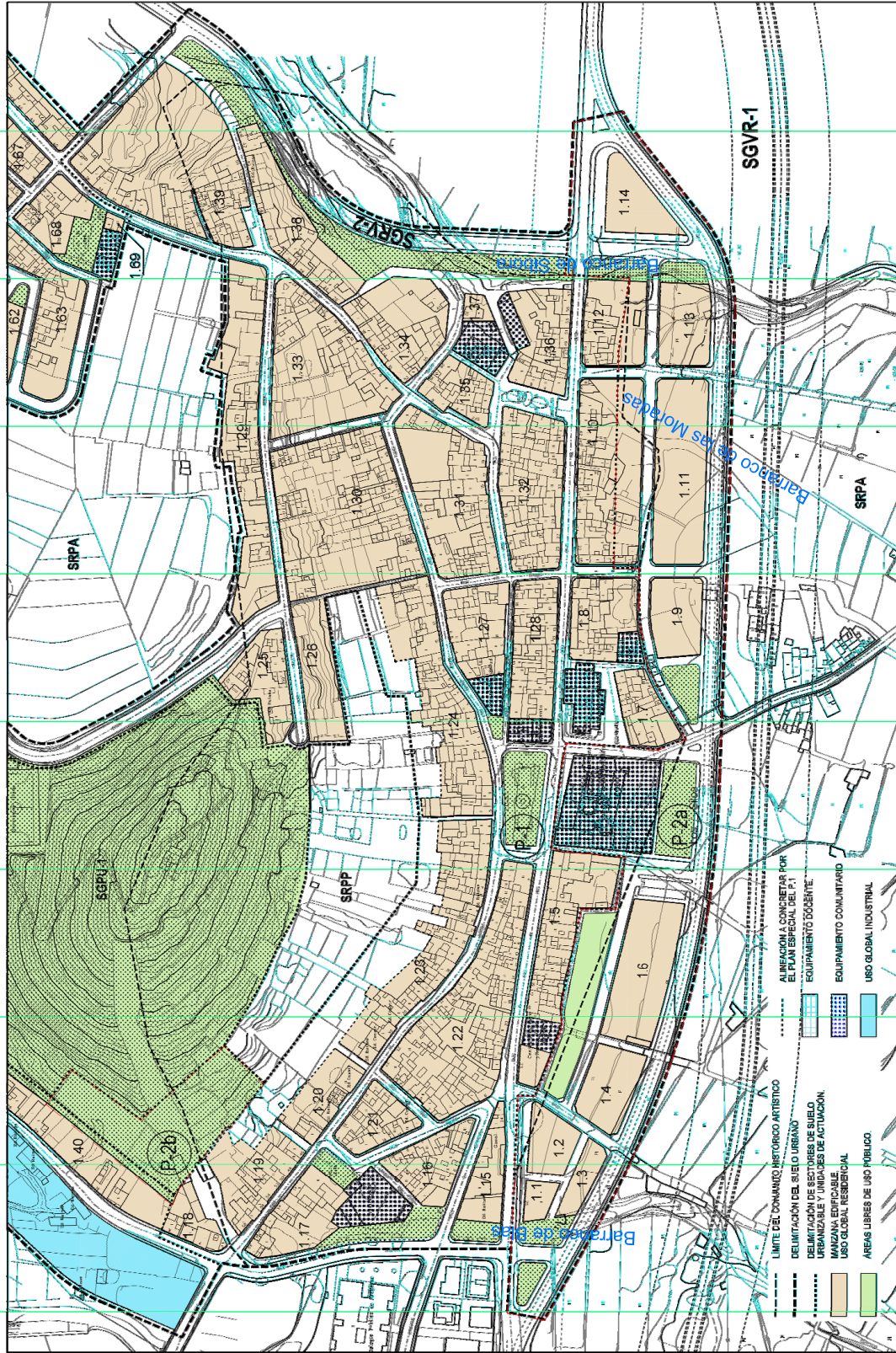
Plano de INFORMACIÓN  
ESTADO ACTUAL. PLANEAMIENTO VIGENTE.  
PGO LOS SILOS. Adaptación Básica de las NNSS al DL 1/2.000

IDENTIFICACIÓN  
OCTUBRE 2000

**PGO - LOS SILOS**  
MODIFICACIÓN DEL AREA A1. CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FATIMA  
UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2

**A.1 CENTRO HISTÓRICO-AREGUME**  
(UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2)

47



- LIMITE DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO
- DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO
- DELIMITACIÓN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE Y UNIDADES DE ACTUACIÓN
- MANZANA EDIFICABLE
- USO GLOBAL RESIDENCIAL
- AREAS LIBRES DE USO PÚBLICO
- ALINEACIÓN A CONCRETAR POR EL PLAN ESPECIAL DEL P.1
- EQUIPAMIENTO DOCENTE
- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- USO GLOBAL INDUSTRIAL

--- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN (UA-P2)



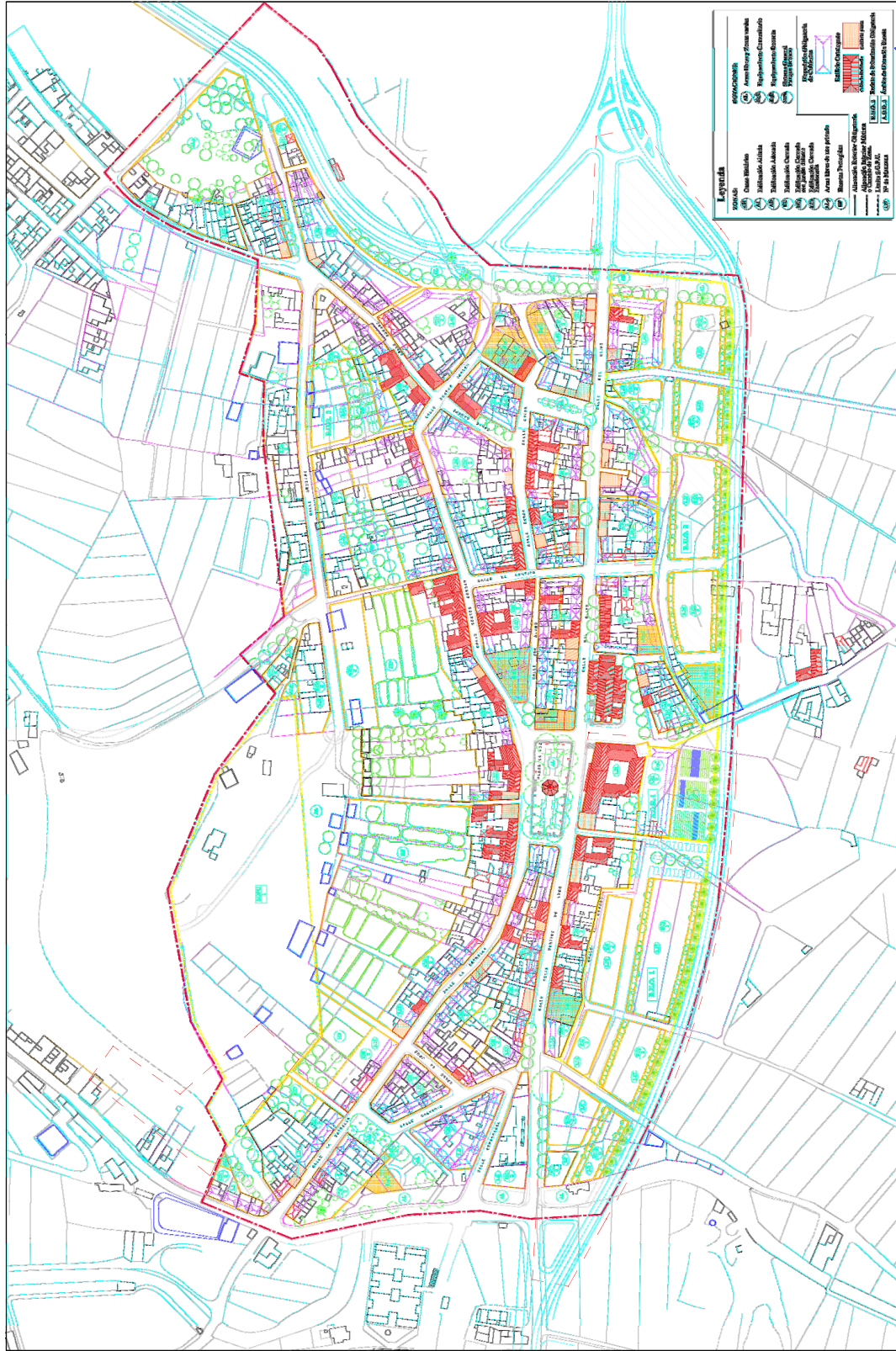
Plano de INFORMACIÓN  
ESTADO ACTUAL. PLANEAMIENTO VIGENTE.  
PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN del Conjunto Histórico de Los Silos

EMISIÓN (A1)  
OCTUBRE 2020

**PGO - LOS SILOS**  
MODIFICACIÓN MENOR AREA A.1. CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FATIMA  
UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2

**A.1 CENTRO HISTÓRICO-AREGUME**  
(UNIDAD DE ACTUACIÓN P-2)

5/7



**LEYENDA**

SÍMBOLOS	
(A)	Ordenación Urbana
(B)	Ordenación Urbana
(C)	Ordenación Urbana
(D)	Ordenación Urbana
(E)	Ordenación Urbana
(F)	Ordenación Urbana
(G)	Ordenación Urbana
(H)	Ordenación Urbana
(I)	Ordenación Urbana
(J)	Ordenación Urbana
(K)	Ordenación Urbana
(L)	Ordenación Urbana
(M)	Ordenación Urbana
(N)	Ordenación Urbana
(O)	Ordenación Urbana
(P)	Ordenación Urbana
(Q)	Ordenación Urbana
(R)	Ordenación Urbana
(S)	Ordenación Urbana
(T)	Ordenación Urbana
(U)	Ordenación Urbana
(V)	Ordenación Urbana
(W)	Ordenación Urbana
(X)	Ordenación Urbana
(Y)	Ordenación Urbana
(Z)	Ordenación Urbana

LÍNEAS	
(A)	Ordenación Urbana
(B)	Ordenación Urbana
(C)	Ordenación Urbana
(D)	Ordenación Urbana
(E)	Ordenación Urbana
(F)	Ordenación Urbana
(G)	Ordenación Urbana
(H)	Ordenación Urbana
(I)	Ordenación Urbana
(J)	Ordenación Urbana
(K)	Ordenación Urbana
(L)	Ordenación Urbana
(M)	Ordenación Urbana
(N)	Ordenación Urbana
(O)	Ordenación Urbana
(P)	Ordenación Urbana
(Q)	Ordenación Urbana
(R)	Ordenación Urbana
(S)	Ordenación Urbana
(T)	Ordenación Urbana
(U)	Ordenación Urbana
(V)	Ordenación Urbana
(W)	Ordenación Urbana
(X)	Ordenación Urbana
(Y)	Ordenación Urbana
(Z)	Ordenación Urbana

ÁREAS	
(A)	Ordenación Urbana
(B)	Ordenación Urbana
(C)	Ordenación Urbana
(D)	Ordenación Urbana
(E)	Ordenación Urbana
(F)	Ordenación Urbana
(G)	Ordenación Urbana
(H)	Ordenación Urbana
(I)	Ordenación Urbana
(J)	Ordenación Urbana
(K)	Ordenación Urbana
(L)	Ordenación Urbana
(M)	Ordenación Urbana
(N)	Ordenación Urbana
(O)	Ordenación Urbana
(P)	Ordenación Urbana
(Q)	Ordenación Urbana
(R)	Ordenación Urbana
(S)	Ordenación Urbana
(T)	Ordenación Urbana
(U)	Ordenación Urbana
(V)	Ordenación Urbana
(W)	Ordenación Urbana
(X)	Ordenación Urbana
(Y)	Ordenación Urbana
(Z)	Ordenación Urbana

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN (UA-P2)  
ÁMBITO OBJETO DE ORDENACIÓN (UA-P2)







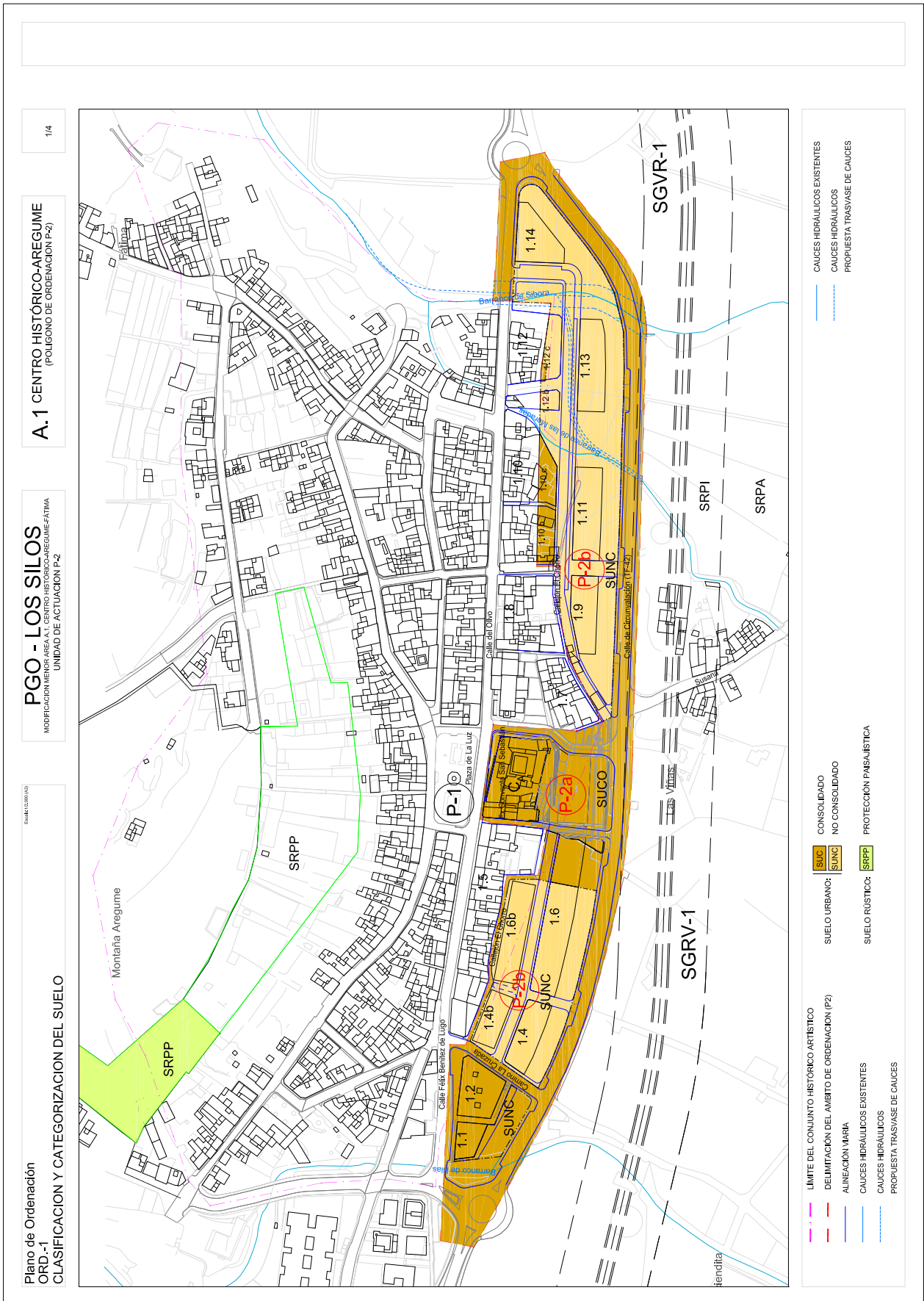
**MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE LOS SILOS EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2.**  
PGO LOS SILOS. TENERIFE Diciembre 2022  
PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

## **II.-DOCUMENTO Nº 2:**

### **PLANOS DE ORDENACION**

- ORD.1.- CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DEL SUELO.**
- ORD.2.- CALIFICACION URBANISTICA. USOS Y TIPOLOGIAS.**
- ORD.3.- ALINEACIONES Y RASANTES.**
- ORD.4.- AMBITOS DE GESTION.**

### **FICHA DE ORDENACION. MODIFICACION.**













<b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <b>MODIFICACION</b>	AREA: <b>A.1</b> (C.HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)	HOJA 1 / 10
---	---	----------------

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**ANTECEDENTES Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN:**

El Área comprende el asentamiento histórico (Casco) originado a ambos lados de la Carretera General (TF-142) denominada hoy Calle Félix Benítez de Lugo y Calle del Olivo a su paso por el pueblo, así como sus ensanches hacia el Puertito por la Calle Los Barracones y Carretera de San José y por el Camino del Canapé, surgidos estos ensanches en base casi exclusiva a los sistemas de autogestión y autoconstrucción de viviendas.

Estos últimos asentamientos, denominados en la presente ficha como Aregume y Fátima, han ido ocupando gran parte del espacio comprendido entre los referidos caminos del Canapé y carretera al Puertito, consumiendo principalmente el suelo menos apto para la agricultura por su difícil topografía, e imprimiendo al territorio intersticial situado al norte de la montaña de Aregume y del Casco una clara vocación urbana, a pesar -como se señala- de sus difíciles condiciones topográficas.

La edificación en este ámbito ha precedido a la urbanización, produciéndose la autogestión desde el momento de la compra del terreno hasta la culminación de la edificación en un largo período de tiempo.

El Plan trata en esta zona de enhebrar los distintos trazados y trama urbana preexistente, rematar las situaciones iniciadas y reconducir el proceso, proponiendo una trama final más coherente con la topografía, a la vez que se implementa con unas mínimas previsiones de equipo comunitario local.

Se plantea a su vez un nuevo acceso a la costa, perimetral al casco por naciente (SGRV-2), y desde éste una fuerte conexión viaria transversal entre los caminos del Canapé y acceso al Puertito que sirve a la vez de argumento como remate del núcleo urbano hacia el suelo rústico de la zona de La Manzanilla situada al norte.

En cuanto al casco histórico propiamente dicho, se tramitó simultáneamente a la Adaptación Básica un Plan Especial de Protección (PEP), cuyas determinaciones ordenan el ámbito que se señala como recinto P-1 en la presente ficha.

Asimismo, en base a las condiciones observadas tras la ejecución de la vía alternativa a la carretera TF-42 hacia Buenavista, el Ayuntamiento de Los Silos ha estimado necesaria la adecuación de la ordenación prevista en el PGOU-LOS SILOS-ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000, mediante el presente expediente de Modificación del planeamiento vigente, en el ámbito que se señala como recinto P-2 en la presente Ficha.

Para uno y otro recinto, así como para el resto del Área se fijan a continuación los distintos parámetros de regulación urbanística:

<p><b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <b>MODIFICACION</b></p>	<p>AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)</p>	<p>HOJA 2 / 10</p>
DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA		Diciembre 2022
<p><b>CLASE DE SUELO:</b></p>	<p>Urbano Consolidado (SUC) en el Centro Histórico, ámbitos P-1, P-4a y P-4b, y P2(a). Urbano No Consolidado en el ámbito P-2(b)</p>	
<p><b>INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN APLICABLE:</b></p>	<p>Plan General Modificación del Plan General en el Polígono P-2 Plan Especial de Reforma Interior y de Protección para el Polígono P-1, y PGOU subsidiariamente.</p>	
<p><b>USO CARACTERÍSTICO :</b></p>	<p>Residencial.</p>	
<p><b>USOS PROHIBIDOS :</b></p>	<p>Turístico, salvo en la manzana del antiguo Convento y en las zonas que en su caso determine el Plan Territorial de Desarrollo Turístico de Tenerife, con las especificidades, densidad y condiciones que se establezcan en el mismo.</p> <p>Terciario e Industrial en general, salvo las siguientes <u>excepciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En las parcelas situadas en la Manzana 1.42 con frente a la Carretera al Puertito o Calle Los Barracones se autorizará el uso industrial en las clases B, C, D y E (Almacenaje y Comercio Mayorista, Talleres Industriales, Producción Artesanal y Oficios Artísticos y Talleres Domésticos). En esta Manzana se prohíbe el Uso Residencial salvo para guarda o custodia de las actividades industriales permitidas.</li> <li>- En el resto del Area se autorizan el Uso Terciario en las Clases B (Comercio) en categorías 1ª, 2ª y 3ª; C (Oficinas) en categorías 1ª y 2ª y D (Salas de Reunión) en la Categoría 1ª.</li> <li>- En la manzana del antiguo Convento se autoriza el uso turístico en la modalidad Hotelera (artº 32.1.a) de la Ley 7/1.995 de Ordenación del Turismo de Canarias), con densidad máxima de 60 m2 de parcela/plaza alojativa.</li> </ul>	
<p><b>USOS COMPATIBLES:</b></p>	<p>Además de las compatibilidades señaladas en el apartado anterior, en general resultarán compatibles con el uso característico los no prohibidos, en las condiciones fijadas en el artículo 9.4 de las Normas Urbanísticas.</p>	
<p><b>TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS:</b></p>	<p>- En la Manzana 1.42 la edificación se ejecutará en la tipología de abierta con parcela mínima de 500 metros. Dado que esta manzana conforma el borde del suelo urbano con el rústico, además de la permeabilidad edificatoria que le confiere la tipología de abierta que se le asigna y las ordenanzas específicas de dicha tipología y las condiciones generales de estética de la edificación y sus cerramientos, contenidas en las Normas Urbanísticas, se establecen los siguientes parámetros complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Frente máximo de la edificación hacia el viario: 50 mts.</li> <li>- Separaciones mínimas a linderos laterales: siete metros.</li> <li>- Los cerramientos habrán de ser permeables y dotados de vegetación densa (setos y/o árboles de alto porte) en todo su perímetro.</li> <li>- Separación mínima hacia el viario: 10 metros, de los cuales 5 metros habrán de incorporarse al viario actual.</li> </ul>	

<p align="center"><b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <u>MODIFICACION</u></p>	<p>AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)</p>	<p>HOJA 3 / 10</p>
DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA		Diciembre 2022
<p>- En áreas de edificación cerrada, en las parcelas que colinden con edificación preexistente consolidada en tipología aislada (abierta o ciudad jardín), o que presente fachada hacia sus linderos laterales o de fondo, las nuevas construcciones se retranquearán tres metros (3,00 mts.) de dichos linderos y habrán de presentar, a su vez, fachada hacia los mismos, salvo que, a través de un único proyecto, se obtenga una sola licencia de ejecución simultánea de la edificación en la nueva parcela y de sustitución de la edificación que presenta fachada hacia el lindero común.</p> <p>-En las manzanas 1.4,1.6,1.9,1.11 y 1.13, con fachada hacia la vía de circunvalación del Casco (TF-42), la dimensión horizontal máxima de las fachadas hacia esta vía, en plantas superiores a la planta baja, queda limitada a treinta metros (30 mts). Cuando se realicen promociones edificatorias en parcelas de dimensión longitudinal mayor, el volumen edificatorio en plantas superiores a la planta baja, habrá de dividirse en cuerpos independientes, a fin de que en ningún caso se sobrepase la dimensión máxima autorizada, retranqueándose los distintos cuerpos entre sí un mínimo de cinco metros (5 mts).</p> <p>- En áreas de edificación abierta y de ciudad jardín será obligatorio adosarse a las construcciones preexistentes consolidadas que presenten medianeras al descubierto colindantes con la parcela que se desee construir. En tal caso, esta determinación no significará aumento de la edificabilidad ni de la ocupación máximas permitidas.</p> <p>-En el ámbito P2, en la manzana 1.10.b, se deberá atender a la conservación del cuerpo constructivo con cubierta de teja plana situado en la trasera de la calle del Olivo nº 26, como elemento patrimonial singular en el entorno del conjunto histórico.</p> <p><b>ALTURA MAXIMA :</b></p> <p>Dos plantas o siete metros en los Ámbitos P-4a y P-4b y P-3 . En la manzana 1.42 la altura máxima podrá alcanzar los nueve metros y dos plantas.</p> <p>Según condiciones particulares para los Ámbitos P-1 y P-2.</p> <p>En las manzanas de edificación abierta o ciudad jardín, la altura máxima de la edificación se medirá desde la rasante de la urbanización propia de las parcelas (jardines o espacios de retranqueos y separaciones a linderos).</p> <p>Las cubiertas de la edificación habrán de tratarse como una fachada más del edificio, debiendo quedar ocultas a la vista, paneles solares, depósitos de agua, etc.</p> <p><b>RETRANQUEOS:</b></p> <p>Además de lo señalado especialmente para la manzana 1.42, los determinados para las tipologías de edificación abierta y ciudad jardín en el Título X de las Normas Urbanísticas.</p> <p>Se habilitará un jardín delantero de 1,50 metros de profundidad en las alineaciones de las manzanas que se señalan en el plano de ordenación.</p> <p>El resto de la edificación se materializará obligatoriamente según las alineaciones señaladas en los planos, salvo en el Ámbito P1 al que se aplicará lo determinado en las Normas Particulares.</p>		

<b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <u>MODIFICACION</u>	AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)	HOJA 4 / 10
DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA		Diciembre 2022
<p><u>CONDICIONES PARTICULARES:</u></p> <p><b>ÁMBITO P-1</b></p> <p><u>Objeto:</u></p> <p>Se delimita al objeto de definir pormenorizadamente en su ámbito los distintos parámetros que han de regir la edificación y usos del suelo vacante y la rehabilitación, reestructuración y sustitución de construcciones preexistentes, usos permisibles, alineaciones exteriores e interiores pormenorizadas, etc., así como instrumentar adecuadamente la protección de los edificios y espacios cuyas características arquitectónicas, culturales o ambientales así lo demanden (Catálogo).</p> <p>En los planos que acompañan a la presente ficha queda delimitado exactamente su ámbito territorial.</p> <p><u>Instrucciones:</u></p> <p>Se redactará un Plan Especial de Ordenación y Protección que asignará usos pormenorizados e intensidad incluso a los espacios interiores a su ámbito que el presente Plan deja gráficamente indefinidos.</p> <p>El Plan Especial planteará accesos suficientes y convenientemente dimensionados al Sistema General de Parque Urbano SGPU-1, desde la Calle La Estrella a través de las manzanas 1.19, 1.20, 1.23 y 1.24, al menos uno cada cien metros, salvo que el estado de consolidación de la edificación y/o el régimen de protección asignable desde el Plan Especial a las mismas no lo haga recomendable.</p> <p>Mientras no se apruebe el citado P.E. se podrán conceder licencias de edificación y usos del suelo en las manzanas en que el presente Plan fija alineaciones y posibilita la edificación, rigiendo subsidiaria y transitoriamente a efectos de determinación de alineaciones en la P-1 lo determinado en tal sentido en las Normas Subsidiarias de 1.993. La altura máxima de la edificación será de dos plantas para las parcelas con frente a vías cuyo ancho no supere los ocho metros. Tres plantas para parcelas con frente a calles de ancho superior a ocho metros o a plazas y espacios libres de uso público, salvo para las parcelas que lindan directamente con el suelo rústico en las que sólo se autorizan dos plantas. Estas limitaciones serán de aplicación al Plan Especial como umbral máximo.</p> <p>En tanto no se apruebe el planeamiento especial, el Ayuntamiento podrá optar por la suspensión de licencias de edificación en aquellas zonas en que se presuma que la edificación de una parcela pueda contradecir o resultar incompatible con las determinaciones del documento del Plan Especial en tramitación o con los objetivos del presente Plan.</p>		

<p align="center"><b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <u>MODIFICACION</u></p>	<p>AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)</p>	<p>HOJA 5 / 10</p>
---	--	------------------------

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**ÁMBITO P-2**Objeto:

Su delimitación obedece a la necesaria ordenación singularizada de la transformación de la trama urbana que deviene de la ejecución de la calle alternativa a la carretera TF-42 a su paso por el núcleo y al futuro proyecto de variante al sur de ésta y del suelo urbano, cuyo trazado posible se indica a puntos en los planos (SGRV-1).

El ámbito, queda conformado por dos recintos contiguos delimitados como P-2.a y P-2.b, categorizados respectivamente como SUELO URBANO CONSOLIDADO (P-2.a) y como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (P-2.b).

Parámetros básicos del P-2:

Uso Característico: Residencial.

Usos Compatibles: En general resultarán compatibles con el uso característico los no prohibidos, en las condiciones fijadas en el artículo 9.4 de las Normas Urbanísticas, y en particular resultará compatible el uso turístico en las categorías de Hotel Emblemático, Casa Emblemática y Vivienda Vacacional.

Se establece expresamente la prohibición del uso turístico en las categorías de Hotel y Hotel urbano (Hotel de ciudad de 3 estrellas o superior en el PTEOTT), en modalidad hotelera y en las categorías de Apartamentos y Villas en modalidad extrahotelera.

Altura Máxima de la Edificación: 3 Plantas.

Sistema de Ejecución y Plazos:

-Ámbitos de gestión delimitados en Suelo Urbano No Consolidado

Sistema de Ejecución: Privado

Plazos:

Para presentar a trámite la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada:

Cuatro años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.

Para el cumplimiento de los deberes de cesión y distribución equitativa de beneficios y cargas:

Dos años desde el establecimiento del sistema de ejecución privada.

Para la realización de las obras de urbanización:

Dos años desde el inicio de las obras que deberán comenzar en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de urbanización si se produce al tiempo del proyecto equidistributivo o un año desde la aprobación de este último.

Para solicitar la licencia de edificación:

Dos años desde la recepción de las obras de urbanización.

-Ámbitos de ejecución delimitados en Suelo Urbano Consolidado

Sistema de Ejecución: Obtención del suelo por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación.

Ejecución mediante obras públicas ordinarias.

Plazos:

Para la obtención del suelo:

Dos años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.

Para la ejecución de las obras:

Cuatro años desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGO.

**PGOU-LOS SILOS**ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000  
**MODIFICACION**

AREA:

**A.1** (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)

HOJA

6 / 10

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**FICHA DE CARACTERÍSTICAS SUELO URBANO NO CONSOLIDADO P2-UA1**

UNIDAD DE ACTUACIÓN	P2-UA1
Superficie suelo residencial (m2 (s))	<b>2.236,06</b>
Edificabilidad lucrativa máxima (m2 (t))	<b>6.560,97</b>
Edificabilidad lucrativa adscrita a VPP (m2 (t))	<b>1.969,00</b>
Edificabilidad Media (m2 (t) / m2 (s))	<b>0,87</b>
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	<b>2.033,05</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	<b>1.305,81</b>
Red Viaria interior (m2 (s))	<b>1.933,87</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>7.508,79</b>

**INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN**

-El objetivo de esta Unidad es completar la urbanización del ámbito y obtener suelo con destino a áreas libres de uso público y dotaciones, mediante el reparto equitativo de las correspondientes cargas de cesión y de urbanización entre los distintos propietarios del suelo incluido en su ámbito.

-El instrumento de gestión del ámbito, deberá localizar la adscripción de la edificabilidad residencial que se destina obligatoriamente a la construcción de viviendas protegidas.

-Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial ( Barrancos).

-Deberá garantizarse en el proyecto de urbanización de los espacios libres ajardinados entorno al cauce del barranco de Blas, las condiciones técnicas que aseguren la viabilidad de la canalización del barranco y la regularización de las instalaciones que se localizan junto al cauce. Se deberá preservar en el proyecto de urbanización, en este ámbito, la configuración del paisaje, puesto que este entorno y las vistas que conforma el barranco forman parte de la trama urbana tradicional de Los Silos, quedando como límite del Conjunto Histórico.

-Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

-Será obligatorio, en cualquier caso, la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

-Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

-En cuanto las infraestructuras de servicios, se indica expresamente que el proyecto de urbanización deberá ajustarse y justificar lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así mismo se indica expresamente que, para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.

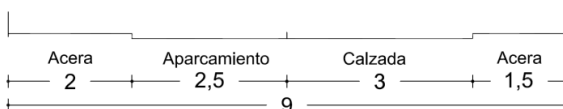
**Medidas ambientales:**

-Para la preservación de los recursos edáficos de alto valor que existen en el interior de la Unidad de Actuación, en el marco de los correspondientes proyectos de urbanización y/o ejecución se deberán articular los mecanismos de control y supervisión que garanticen la preservación de dicho recurso, orientando su empleo en iniciativas agrícolas viables que lo demanden o, en caso contrario, mediante su reutilización en los espacios libres previstos.

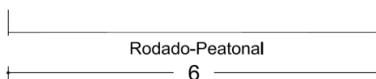
-El trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito se llevará a cabo en un entorno urbano. En ningún caso se realizará en el medio natural.

**Secciones viarias:****P2-UA1**

Tipo 1 (Viaro rodado)



Tipo 2 (Viaro peatonal-Uso restringido rodado)

**CONDICIONES DE USO**

Manz. Nº	Uso	Superficie m2s	Tipología Edificatoria	Coef. De Edificabilidad m2c/m2s	Edif.LucrativaResidencial m2c
<b>1.4b</b>	Residencial Colectivo	525,00	E.Cerrada 3	3,00	1.575,00
<b>1.4</b>	Residencial Colectivo	736,06	E.Cerrada 3	2,80	2.060,97
<b>1.4b</b>	Residencial Colectivo	525,00	E.Cerrada 3	3,00	1.575,00
<b>1.6b</b>	Residencial Colectivo	975,00	E.Cerrada 3	3,00	2.925,00
<b>1.6</b>	Dot/Equip Comunitario	1.305,81	E.Cerrada 3	2.80	

<b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <b>MODIFICACION</b>	AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)	HOJA 7 / 10
---	--	----------------

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**FICHA DE CARACTERÍSTICAS SUELO URBANO NO CONSOLIDADO P2-UA2**

UNIDAD DE ACTUACIÓN	P2-UA2
Superficie suelo residencial (m2 (s))	<b>1.832,57</b>
Edificabilidad lucrativa máxima (m2 (t))	<b>5.131,20</b>
Edificabilidad lucrativa adscrita a VPP (m2 (t))	<b>1.540,00</b>
Edificabilidad Media (m2 (t) / m2 (s))	<b>0,88</b>
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	<b>2.056,36</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	-
Red Viaria interior (m2 (s))	<b>1.924,79</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>5.813,72</b>

**INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN**

-El objetivo de esta Unidad es completar la urbanización del ámbito y obtener suelo con destino a áreas libres de uso público, mediante el reparto equitativo de las correspondientes cargas de cesión y de urbanización entre los distintos propietarios del suelo incluido en su ámbito.

-El instrumento de gestión del ámbito, deberá localizar la adscripción de la edificabilidad residencial que se destina obligatoriamente a la construcción de viviendas protegidas.

-Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial ( Barrancos).

-Deberá garantizarse en el proyecto de urbanización de los espacios libres ajardinados entorno al cauce del barranco de Susana/Las Moradas, las condiciones técnicas que aseguren la viabilidad de la canalización del barranco y en su caso la compatibilidad del trasvase de cauces propuesto por el CIATF. Se deberá preservar en el proyecto de urbanización, en este ámbito, la configuración del paisaje, puesto que este entorno y las vistas que conforma el barranco forman parte de la trama urbana tradicional de Los Silos, quedando como límite del Conjunto Histórico.

-Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

-Será obligatorio, en cualquier caso, la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

-Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

-El proyecto de urbanización en el ámbito del actual Callejón "El Chorro" deberá mantener adecuadamente su carácter actual, empleando criterios de diseño y materiales de acabado acordes a lo prescrito para el propio conjunto histórico. El sentido del tráfico viario será tal que se acceda al mismo desde la actual variante de la TF-42 y se salga de él a través de la actual travesía al casco.

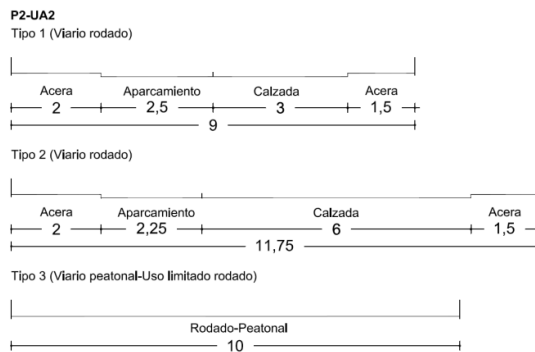
-El proyecto de urbanización, para el tratamiento específico de la banda lineal de espacio libre de uso público (área ajardinada y senda peatonal prevista al borde de la vía TF-42, observará la documentación técnica de referencia "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife", así mismo se atenderá a la reserva de suelo necesaria para garantizar el suelo necesario para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo y para la disposición de las infraestructuras de servicios públicos que requiera la urbanización de la unidad.

-En cuanto a estas infraestructuras de servicios, se indica expresamente que el proyecto de urbanización deberá ajustarse y justificar lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así mismo se indica expresamente que, para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.

**Medidas ambientales:**

-Para la preservación de los recursos edáficos de alto valor que existen en el interior de la Unidad de Actuación, en el marco de los correspondientes proyectos de urbanización y/o ejecución se deberán articular los mecanismos de control y supervisión que garanticen la preservación de dicho recurso, orientando su empleo en iniciativas agrícolas viables que lo demanden o, en caso contrario, mediante su reutilización en los espacios libres previstos.

-El trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito se llevará a cabo en un entorno urbano. En ningún caso se realizará en el medio natural.

**Secciones viarias:****CONDICIONES DE USO**

Manz. Nº	Uso	Superficie m2s	Tipología Edificatoria	Coef. De Edificabilidad m2c/m2s	Edif. Lucrativa Residencial m2c
1.9	Residencial Colectivo	772,54	E.Cerrada 3	2,80	2.163,11
1.11	Residencial Colectivo	1.060,03	E.Cerrada 3	2,80	2.968,08

**PGOU-LOS SILOS**ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000  
**MODIFICACION**

AREA:

**A.1** (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)

HOJA

8 / 10

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**FICHA DE CARACTERÍSTICAS SUELO URBANO NO CONSOLIDADO P2-UA3**

UNIDAD DE ACTUACIÓN	P2-UA3
Superficie suelo residencial (m2 (s))	<b>1.559,95</b>
Edificabilidad lucrativa máxima (m2 (t))	<b>4.479,55</b>
Edificabilidad lucrativa adscrita a VPP (m2 (t))	<b>1.344,00</b>
Edificabilidad Media (m2 (t) / m2 (s))	<b>0,86</b>
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	<b>2.322,24</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	-
Red Viaria interior (m2 (s))	<b>1.300,46</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>5.182,65</b>

**INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN**

-El objetivo de esta Unidad es completar la urbanización del ámbito y obtener suelo con destino a áreas libres de uso público, mediante el reparto equitativo de las correspondientes cargas de cesión y de urbanización entre los distintos propietarios del suelo incluido en su ámbito.

-El instrumento de gestión del ámbito, deberá localizar la adscripción de la edificabilidad residencial que se destina obligatoriamente a la construcción de viviendas protegidas.

-Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

-Deberá garantizarse en el proyecto de urbanización de los espacios libres ajardinados entorno al cauce de los barrancos de Susana/Las Moradas y Sibora, las condiciones técnicas que aseguren la viabilidad de la canalización de estos cauces y en su caso la compatibilidad del trasvase de cauces entre los mismos propuesto por el CIATF. Se deberá preservar en el proyecto de urbanización, en este ámbito, la configuración del paisaje, puesto que este entorno y las vistas que conforman los cauces de estos barrancos forman parte de la trama urbana tradicional de Los Silos, quedando como límite del Conjunto Histórico.

-Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

-Será obligatorio, en cualquier caso, la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

-Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacios libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

-El proyecto de urbanización en el ámbito de prolongación del actual Callejón "El Chorro" deberá emplear criterios de diseño y materiales de acabado acordes a lo prescrito para el propio conjunto histórico. El sentido del tráfico viario será tal que se acceda al mismo desde la actual variante de la TF-42 y se salga de él a través de la actual travesía al casco.

-El proyecto de urbanización para el tratamiento específico de la banda lineal de espacio libre de uso público (área ajardinada y senda peatonal prevista al borde de la vía TF-42, observará la documentación técnica de referencia "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife", así mismo se atenderá a la reserva de suelo necesaria para garantizar el suelo necesario para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo y para la disposición de las infraestructuras de servicios públicos que requiera la urbanización de la unidad.

-En cuanto a estas infraestructuras de servicios, se indica expresamente que el proyecto de urbanización deberá ajustarse y justificar lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así mismo se indica expresamente que, para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.

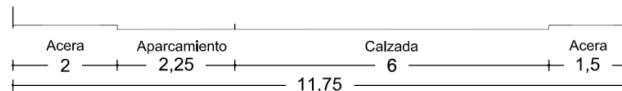
**Medidas ambientales:**

-Para la preservación de los recursos edáficos de alto valor que existen en el interior de la Unidad de Actuación, en el marco de los correspondientes proyectos de urbanización y/o ejecución se deberán articular los mecanismos de control y supervisión que garanticen la preservación de dicho recurso, orientando su empleo en iniciativas agrícolas viables que lo demanden o, en caso contrario, mediante su reutilización en los espacios libres previstos.

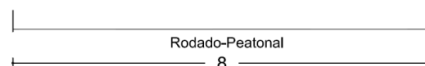
-El trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito se llevará a cabo en un entorno urbano. En ningún caso se realizará en el medio natural.

**Secciones viarias:****P2-UA3**

Tipo 1 (Viarío rodado)



Tipo 2 (Viarío peatonal-Uso limitado rodado)

**CONDICIONES DE USO**

Manz. Nº	Uso	Superficie m2s	Tipología Edificatoria	Coef. De Edificabilidad m2c/m2s	Edif. Lucrativa Residencial m2c
<b>1.12b</b>	Residencial Colectivo	151,80	E.Cerrada 3	3,00	455,40
<b>1.12c</b>	Residencial Colectivo	406,65	E.Cerrada 3	3,00	1219,95
<b>1.13</b>	Residencial Colectivo	1001,50	E.Cerrada 3	2,80	2804,20



**PGOU-LOS SILOS**ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000  
**MODIFICACION**

AREA:

**A.1** (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)

HOJA

9 / 10

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**FICHA DE CARACTERÍSTICAS SUELO URBANO NO CONSOLIDADO P2-UA4**

UNIDAD DE ACTUACIÓN	P2-UA4
Superficie suelo residencial (m2 (s))	<b>836,56</b>
Edificabilidad lucrativa máxima (m2 (t))	<b>2.509,68</b>
Edificabilidad lucrativa adscrita a VPP (m2 (t))	<b>753,00</b>
Edificabilidad Media (m2 (t) / m2 (s))	<b>0,85</b>
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	<b>1.503,27</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	-
Red Viaria interior (m2 (s))	<b>626,73</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>2.966,56</b>

**INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN**

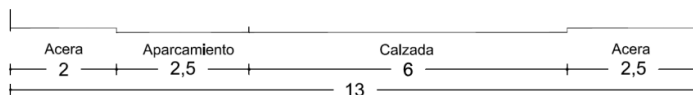
- El objetivo de esta Unidad es completar la urbanización del ámbito y obtener suelo con destino a áreas libres de uso público, mediante el reparto equitativo de las correspondientes cargas de cesión y de urbanización entre los distintos propietarios del suelo incluido en su ámbito.
- El instrumento de gestión del ámbito, deberá localizar la adscripción de la edificabilidad residencial que se destina obligatoriamente a la construcción de viviendas protegidas.
- Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos).
- Deberá garantizarse en el proyecto de urbanización de los espacios libres ajardinados entorno al cauce del barranco de Sibora, las condiciones técnicas que aseguren la viabilidad de la canalización de este cauce y en su caso la compatibilidad del trasvase de cauces propuesto por el CIATF. Se deberá preservar en el proyecto de urbanización, en este ámbito, la configuración del paisaje, puesto que este entorno y las vistas que conforma el cauce de este barranco forman parte de la trama urbana tradicional de Los Silos, quedando como límite del Conjunto Histórico.
- Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.
- Será obligatorio, en cualquier caso, la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.
- Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.
- El proyecto de urbanización en el ámbito de prolongación del actual Callejón "El Chorro" deberá emplear criterios de diseño y materiales de acabado acordes a lo prescrito para el propio conjunto histórico. El sentido del tráfico viario será tal que se acceda al mismo desde la actual variante de la TF-42 y se salga de él a través de la actual travesía al casco.
- El proyecto de urbanización para el tratamiento específico de la banda lineal de espacio libre de uso público (área ajardinada y senda peatonal prevista al borde de la vía TF-42, observará la documentación técnica de referencia "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife", así mismo se atenderá a la reserva de suelo necesaria para garantizar el suelo necesario para la implantación de paradas de guaguas en los recorridos del transporte colectivo y para la disposición de las infraestructuras de servicios públicos que requiera la urbanización de la unidad.
- En cuanto a estas infraestructuras de servicios, se indica expresamente que el proyecto de urbanización deberá ajustarse y justificar lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así mismo se indica expresamente que, para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, cualquier determinación contenida en el vigente PGO de los Silos, que no haya sido adaptada a los art.49 y 50 de la vigente Ley 11/2022, no resulta de aplicación.

**Medidas ambientales:**

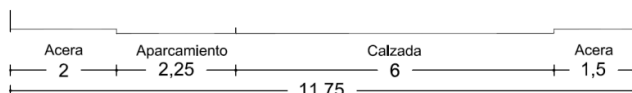
- Para la preservación de los recursos edáficos de alto valor que existen en el interior de la Unidad de Actuación, en el marco de los correspondientes proyectos de urbanización y/o ejecución se deberán articular los mecanismos de control y supervisión que garanticen la preservación de dicho recurso, orientando su empleo en iniciativas agrícolas viables que lo demanden o, en caso contrario, mediante su reutilización en los espacios libres previstos.
- El trasplante de ejemplares de palmera canaria existentes dentro del ámbito se llevará a cabo en un entorno urbano. En ningún caso se realizará en el medio natural.

**Secciones viarias:****P2-UA4**

Tipo 1 (Viaro rodado)



Tipo 2 (Viaro rodado)

**CONDICIONES DE USO**

Manz. Nº	Uso	Superficie m2s	Tipología Edificatoria	Coef. De Edificabilidad m2c/m2s	Edif. Lucrativa Residencial m2c
1.14	Residencial Colectivo	836,56	E.Cerrada 3	3,00	2.509,68

<b>PGOU-LOS SILOS</b> ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO AL DL-1/2000 <b>MODIFICACION</b>	AREA: <b>A.1</b> (C. HISTÓRICO-AREGUME--FÁTIMA)	HOJA 10 / 10
---	--	-----------------

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Diciembre 2022

**FICHA DE CARACTERÍSTICAS SUELO URBANO CONSOLIDADO P2-AUA1**

ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA	P2-AUA1
Sup. Áreas Libres de Uso Público (m2 (s))	<b>318,40</b>
Sup. de Equipamiento Comunitario (m2 (s))	<b>535,64</b>
Red Viaria interior (m2 (s))	<b>280,65</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>1.134,69</b>

**INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN**

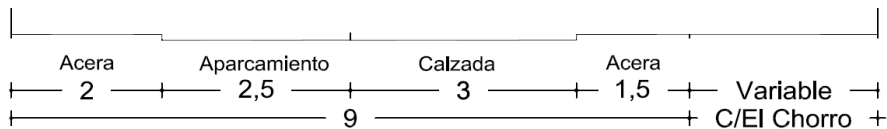
-El objetivo de esta actuación es la obtención de suelo con destino a equipamiento comunitario (Centro de Salud) y áreas libres de uso público, y ampliar la sección viaria del Callejón del Chorro para garantizar la adecuada accesibilidad a la trama urbana colindante hacia el Oeste (P2-UA1).

Titularidad del suelo:	PRIVADA
Sistema de obtención:	Cesión mediante convenio / Expropiación
Sistema de ejecución:	Obras públicas ordinarias

Secciones viarias:

**P2-AUA1**

Tipo 1 (Viarlo rodado)

**CONDICIONES DE USO**

Manz. Nº	Uso	Superficie m2s	Tipología Edificatoria	Coef. De Edificabilidad m2c/m2s
1.6	Dot/Equip Comunitario	535,64	E.Cerrada 3	2.80

## VILLA DE ADEJE

### Área de Movilidad, Obras y Servicios

#### Negociado: Transportes

#### ANUNCIO

**3077**

**130020**

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil veintitrés, las bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de QUINCE (15) licencias de Auto Taxi para el Servicio Público de Transporte de Viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el término municipal de Adeje.

De conformidad con lo establecido en la base sexta, se publica anuncio de esta convocatoria, significando que dichas bases estarán disponibles en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje ([www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)), a fin de garantizar un mayor conocimiento.

Disponiendo que las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:00h. durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en este procedimiento implicará la aceptación y cumplimiento de las presente cláusulas por parte de todos los solicitantes.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA EN FUNCIONES, María Esther Rivero Vargas, firmado electrónicamente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE QUINCE (15) LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.**

**Primera. - Objeto**

*El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de QUINCE (15) licencias de auto taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el municipio de Adeje.*

**Segunda. - Régimen jurídico**

*Regirá con preferencia en este procedimiento abierto para la adjudicación de las citadas licencias, lo dispuesto en las normas que a continuación se señalan:*

- *Las presentes Bases.*
- *La Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Auto-taxi de Adeje (BOP nº 1, de 01/01/2014).*
- *Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.*
- *La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.*
- *Norma UNE 26494 "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor"*
- *Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Físicas y de la Comunicación*

- *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.*
- *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- *Así como, la restante normativa que resulte de aplicación.*

### **Tercera. - Requisitos de los aspirantes**

#### **1.- Condiciones Generales:**

- a) Ser persona física, haber cumplido 18 años y no exceder de la edad que fije la normativa de tráfico y seguridad vial o leyes vigentes para este tipo de actividad.*
- b) Acreditar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte.*
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la categoría correspondiente que habilite la conducción de vehículo auto-taxi, o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico correspondiente.*
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión y poseer aptitud psico-física para el desempeño de la actividad.*
- e) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia, ni estar pendiente de cumplimiento de condena por sentencia judicial firme.*
- f) Demás requisitos establecidos en el Capítulo II, artículo 4 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Auto-taxi de Adeje, actualmente en vigor (en adelante OM) y en la restante normativa que resulte aplicable.*

#### **2.- Condiciones Específicas:**

- 1. Acreditar la condición de conductor asalariado por cuenta ajena o autónomo colaborador-familiar de algún titular de una licencia de auto-taxi del Municipio de Adeje con una antelación mínima de 6 meses anteriores la convocatoria, salvo que, por razones de enfermedad o accidente grave, resulte impedido transitoriamente para el ejercicio de la actividad, lo que deberá ser justificado en los términos de clausula quinta, apartado 10.*
- 2. Prestar servicio con plena dedicación a la profesión en los términos establecidos legalmente.*
- 3. Estar en posesión del permiso municipal de conductor con plena vigencia, expedido por el Ayuntamiento de Adeje.*
- 4. Inscripción y cotización como trabajador asalariado por cuenta ajena del titular de una licencia municipal de taxi en el régimen general de la Seguridad Social, o autónomos colaboradores-familiares que, presten servicios en régimen de plena y exclusiva dedicación al servicio del taxi, profesionalmente, en el Municipio de Adeje.*
- 5. No ser titular de ninguna otra licencia o autorización de transporte.*

6. Hallarse, en el momento en que se publique la convocatoria o en un periodo de seis meses anteriores, en situación de alta laboral como conductor asalariado o autónomo colaborador-familiar de una licencia municipal de taxi en el Municipio de Adeje, salvo que, por razones de enfermedad o accidente grave, resulte impedido transitoriamente para el ejercicio de la actividad, lo que deberá ser justificado. (Clausula quinta, apartado 10)

7. Compromiso de aportar a la licencia municipal que se otorgue un vehículo apto para el acceso a personas con movilidad reducida con las características y condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en el Capítulo III (artículos 10 y ss.) de la Ordenanza Municipal.

8. El vehículo que se ha de adscribir al servicio público deberá estar obligatoriamente residenciado en el Municipio del Ente Concedente.

9. Otorgada la licencia al titular viene obligado a prestar servicios en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde la concesión de aquélla, con el vehículo afectado a la misma.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y comunicada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado, lo que deberá ser comunicado.

#### **Cuarta. -Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi de PMR. y del servicio**

1. Los vehículos autotaxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación.

En este sentido, el anexo VII del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, en el establece las condiciones básicas de accesibilidad y las enumera de la siguiente forma:

"1. Paradas de taxi.

Entorno urbano.

Las paradas de taxi estarán unidas con el entorno urbano a través de vías accesibles. Esta condición será especificada con el detalle preciso en una norma técnica que tenga en cuenta las distintas formas de embarque de estos viajeros.

2. Taxis accesibles

2.1 Generalidades.

Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

2.2 Medidas imprescindibles.

De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.

2.2.1 Viajero en silla de ruedas.

El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

### 2.2.2 Otras personas.

*Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma. (...)*"

2. La aceptación de la licencia supondrá para los titulares de estas licencias el condicionante de dar servicio a las PMR de forma preferente.

En este sentido, se someterán a las siguientes normas:

- a) Los conductores de estos taxis estarán obligados a auxiliar al embarque y desembarque de las PMR, y a colocar el anclaje y cinturones de seguridad.
- b) Estas nuevas licencias están indisolublemente unidas y condicionadas a que el vehículo sea accesible, debiendo mantenerse durante toda la vigencia de las mismas como destinadas a personas con movilidad reducida. Si el vehículo no es accesible, será causa de revocación de la licencia por no cumplirse los requisitos para el desarrollo de la actividad.
- c) La rampa del vehículo deberá permitir adecuadamente el acceso del usuario y estar debidamente homologada.

### **Quinta. - Instancia y documentación**

*Cada aspirante deberá presentar una instancia, según modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases suscrita por el interesado y acompañada de la siguiente documentación:*

1.- *Declaración jurada del interesado, manifestando su condición de conductor asalariado o autónomo colaborador-familiar de un titular de licencia del término municipal de Adeje, haciendo constar expresamente que se dedica a dicha actividad de forma plena y exclusiva y especificando la fecha de inicio de la prestación del servicio y las interrupciones surgidas, si las hubiere.*

2.- *Declaración jurada realizada por el titular de la licencia, en la que preste servicios o haya prestado sus servicios, en momento inmediatamente anterior a la presentación de solicitudes, en la que conste el aspirante como trabajador asalariado de la licencia municipal o autónomo colaborador-familiar, haciendo constar que dicha prestación se ha realizado con plena y exclusiva dedicación, especificando la fecha a partir de la cual ha desarrollado el trabajo y las interrupciones surgidas, si las hubiere.*

3.- *En el supuesto de que, contraviniendo los anteriores requisitos, el titular de la licencia se negase justificadamente a otorgar dicha declaración, el interesado podrá presentar su solicitud haciendo constar expresamente dicha circunstancia y las causas de la negativa acreditada del titular a conceder la declaración. Además, el interesado deberá presentar una declaración jurada en la que confirme que se encuentra trabajando con dicho titular de forma continuada.*

4.- *Copia de la Cartilla de la Seguridad Social.*

5.- *Copia del carnet de conducir con la categoría exigida en estas bases.*

6.- *Declaración jurada del interesado, acreditativa de no ser titular de licencia de auto-taxi, ni de ninguna otra licencia o autorización de transporte.*

7.- *Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa de la situación de alta del interesado en la misma, haciendo constar todo el historial completo de situaciones y el periodo o periodos de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena en el sector ("certificado de vida laboral") así como, si las hubiere, altas en otro régimen. La certificación expedida por la*



*Seguridad Social acreditativa de la situación deberá recoger los períodos, como mínimo hasta la fecha en que se publique la convocatoria de licitación en el Diario Oficial que corresponda.*

*8.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante o documento equivalente.*

*9.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales (El certificado deberá presentarse junto al resto de documentación dada la imposibilidad técnica de acceso a la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Justicia, y hasta tanto no se realicen los ajustes técnicos por parte de los responsables de dicha plataforma)*

*Para el caso de aspirantes de nacionalidad no española deberán aportar, además, certificación de su país en la que conste que no ha cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la licencia, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, debidamente traducido al castellano.*

*10.- Certificado médico o documento acreditativo que verifique el cumplimiento de la condición general recogida en la letra d) de la cláusula 3ª.1 "condiciones generales" y, en su caso, 3ª.2.1 y 6 "condiciones específicas".*

*11.- Documentación relativa al modelo y marca del vehículo que se pondrá en servicio, que acredite las circunstancias y requisitos que en él han de concurrir, según lo dispuesto en la condición específica 7ª. de la cláusula tercera.*

*12.- Certificación o documento equivalente de la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se recoja la fecha de otorgamiento del Permiso de Conducción, con la Categoría B-Transporte Público o equivalente, así como las incidencias que afecten o hayan afectado a la vigencia del Permiso, particularmente si ha tenido periodos de suspensión del Permiso de Conducción.*

*13.- Compromiso fehaciente y por escrito de solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, si resulta adjudicatario de Licencia Municipal de Auto Taxi.*

#### **Sexta. - Plazo de presentación de las solicitudes**

*Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 14:00 h, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje a fin de garantizar un mayor conocimiento.*

*Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO I y que gratuitamente podrá descargarse de la sede electrónica de esta Entidad [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es), u obtenerse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sita en C/Grande nº1, Adeje.*

*El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Grande, nº1 38670 Adeje).*

*Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La participación en este procedimiento implicará la aceptación y cumplimiento de las presentes cláusulas por parte de todos los solicitantes.*

#### **Séptima. - Relación de aspirantes**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de la documentación remitida por parte de la Mesa de adjudicación. Corresponderá al/a Concej/a que resulte competente por razón de la materia aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. A estos efectos, y ante la existencia de dudas en relación a las candidaturas presentadas, podrá solicitarse un informe de las organizaciones representativas de interés en el sector, a los efectos de que pudieran presentar cuantas alegaciones y aportar documentos u otros elementos de interés.*

*Una vez aprobada, esta relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, a fin de que los interesados puedan subsanar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución de la Concej/a del área competente en la materia que contendrá la relación definitiva de aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.*

#### **Octava. - Valoración de candidaturas**

*Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas serán objeto de informe de valoración previo a la formulación de la propuesta de adjudicación de las licencias que eleve la Mesa de adjudicación, conforme a lo dispuesto en estas bases.*

#### **Novena. - Mesa de adjudicación**

*Se constituirá una Mesa de adjudicación, que se regirá por lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al funcionamiento de los órganos colegiados y estará compuesta por el/la Concej/a competente en materia de transporte, que actuará como presidente/a, asistida por 3 vocales, y un Secretario/a de Mesa. Corresponderá al/la Concej/a competente en materia de transporte mediante resolución la determinación de la composición exacta de la mesa de adjudicación.*

*Esta Mesa de adjudicación elevará a la Comisión Informativa plenaria competente por razón de la materia, la propuesta de adjudicatarios de las licencias municipales de auto taxi, informándose la misma con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario que corresponda. El procedimiento, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adoptará el acuerdo de adjudicación de las licencias.*

#### **Décima. - Criterios de adjudicación**

*Las licencias se adjudicarán entre los solicitantes asalariados que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, con arreglo al criterio de rigurosa antigüedad, en el ejercicio del trabajo asalariado en el sector del taxi en el Municipio de Adeje.*

*La antigüedad en el ejercicio de dicho trabajo se acreditará mediante la aportación de las cotizaciones en tal concepto en la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).*

*En caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas para el computo de antigüedad hasta formar días enteros, equivaliendo 8 horas cotizadas a un día.*

*Se computa como antigüedad en el trabajo asalariado aquel que hubiera tenido como causa determinante un despido nulo, que deberá ser debidamente acreditado mediante las oportunas resoluciones judiciales al respecto.*

*Asimismo, los servicios prestados por familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, siempre que los mismos sean probados de forma fehaciente. En este caso, deberá figurar en el registro municipal como asalariado adscrito a una licencia de Autotaxi.*

*En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **Undécima. - Prestación del servicio**

*Los adjudicatarios de las licencias estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

*- Otorgada la licencia al titular viene obligado a prestar servicios en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde la concesión de aquélla, con el vehículo apto para el acceso a personas con movilidad reducida, en los términos de estas bases. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal.*

*- Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente autorización insular para el ejercicio de la actividad.*

#### **Duodécima. - Notificación y publicación**

*Los acuerdos adoptados se notificarán a todos los interesados en el expediente en los términos establecidos en la normativa de procedimiento administrativo y se publicará la lista de los nuevos titulares de licencias en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Adeje. Asimismo, el acuerdo de adjudicación será remitido al Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular para que, en calidad de órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transporte Interurbano, proceda de conformidad con su informe previo a la expedición de aquéllas.*

#### **Decimotercera. - Jurisdicción y recursos**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este pliego, serán resueltas por el órgano competente para la adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

*No obstante, el Ayuntamiento, al tener conocimiento de la interposición de algún recurso, podrá suspender cautelarmente la tramitación del expediente o suspender la adjudicación de las licencias, hasta tanto sea firme el acuerdo recurrido.*

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD****SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE.**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Tlf: \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la adjudicación de quince (15) licencias de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el Municipio de Adeje.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 3ª de estas bases.

Que utilizaría para el servicio, el vehículo marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_ que cumple con lo dispuesto en lo previsto en la presentes bases y Ordenanza Municipal en relación a las condiciones técnicas de los mismos.

Que adjunta los justificantes y documentos solicitados en la Cláusula quinta de las bases que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señalan las presentes, así como la documentación exigida en el mismo.

En su virtud, **SOLICITA** ser admitido al procedimiento y en su día se le adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en el término municipal de Adeje, con aceptación expresa de las condiciones que rigen esta convocatoria."

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO**

3078

130407

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 14 de junio de de 2023, la resolución nº 0989 que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL**

Vista la propuesta emitida por el Jefe de personal para llevar a cabo el cese del personal eventual:

<b>Identidad</b>	<b>DNI</b>
Ruymán Miguel Navarro Hernández	****4888*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Disponer al cese del personal eventual que a continuación se refiere, por libre decisión de la autoridad que lo nombró.

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>
Ruymán Miguel Navarro Hernández	****4888*

**SEGUNDO.** El cese será efectivo desde el día 16 de junio de 2023.

**TERCERO.** Realizar la correspondiente liquidación a su favor.

**CUARTO.** Notificar esta Resolución al interesado.

**QUINTO.** Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**SEXTO.** Comunicar este cese al Registro de Personal para que realicen las anotaciones pertinentes, y a la Intervención a los efectos oportunos.

Villa de Breña Baja, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****3079****130836**

Expediente nº: 2023-1129.

Asunto: “Actuaciones preparatorias de la licitación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Tegueste”.

Por Decreto de Alcaldía núm. 655/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, redactado por la empresa Consultoría en Gestión Innovadora, S.L., con C.I.F. B64610298.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Tegueste, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo  
concertado  
23/1